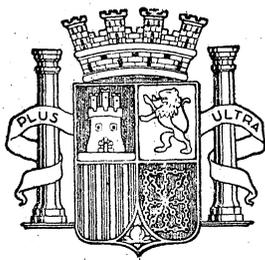


**DIRECCION-ADMINISTRACION**

Ministerio de la Gobernación, segundo piso.  
Teléfono núm. 12322.

**VENTA DE EJEMPLARES**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA

### SUMARIO

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto disponiendo que durante la ausencia del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, se encargue de la Cartera de dicho Departamento D. José María Cid y Ruiz Zorrilla, Ministro de Comunicaciones.—Página 1371.

Otro ídem id. id. del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, se encargue de la Cartera de dicho Departamento D. Vicente Iranzo Enguita, Ministro de Industria y Comercio.—Página 1371.

Otro ídem id. id. del Ministro de Agricultura, se encargue de la Cartera de dicho Departamento D. Rafael Guerra del Río, Ministro de Obras públicas.—Página 1371.

Otro disponiendo que la titulada Ponencia Naranjera continúe la labor iniciada de estudio y propuesta de soluciones de los problemas relacionados con los frutos agrios, pero con la denominación de Comisión Naranjera de Levante.— Páginas 1371 y 1372.

Otro autorizando al Presidente del Consejo de Ministros para que por el Arma de Aviación se proceda a la reparación, por gestión directa, de aviones Breguet y elementos para los mismos.—Páginas 1372 y 1373.

Otro ídem id. id. para que por el Arma de Aviación se adquiriera, por gestión directa, repuesto para avión "Nieuport".—Página 1373.

Otro ídem id. id. para que por el Arma de Aviación se adquirieran, por gestión directa, 25 puestas en marcha "Viel".—Página 1373.

#### Ministerio de Justicia.

Decreto nombrando para la plaza de Presidente de la Audiencia provin-

cial de Soria a D. Julio Fournier y Cuadros, Magistrado de la de Huelva.—Página 1373.

Otro ídem para la plaza de Presidente de la Sección 2.ª de la Audiencia provincial de Jaén a D. José Gómez Morales, Magistrado del propio Tribunal.—Página 1373.

Otros promoviendo a la plaza de Fiscal provincial de ascenso a los Fiscales provinciales de entrada don Vidal Gil Tirado, D. José Luis Apatategui Ocejo y D. Alfonso Barrio Simón.—Página 1373.

Otros ídem a la plaza de Fiscal provincial de entrada a los Abogados Fiscales de término D. Antonio Reol Suárez, D. Urbano Moreno Igual, D. Bernardino Garzón Marín y don Leonardo Bris Salvador.— Páginas 1373 y 1374.

#### Ministerio de Obras públicas.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para realizar por contrata, mediante subasta pública, las obras de elevación de rasante del trozo primero del muelle de Levante, del puerto de Valencia.—Página 1374.

Otro ídem a la Junta de Obras del puerto de Bilbao, como delegada de la Administración, para concertar directamente las obras que comprende el proyecto de revestimiento total del túnel de Portugalete del ferrocarril de Bilbao a Portugalete.—Página 1374.

Otro ídem a la Junta de Obras del puerto de La Coruña, como delegada de la Administración, para anunciar y celebrar el concurso de adquisición de seis carretillas eléctricas para los servicios de dicho puerto.—Página 1374.

#### Ministerio de Industria y Comercio.

Decreto ascendiendo a Ingeniero Jefe de tercera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales, Jefe de Admi-

nistración civil de tercera, a D. Ricardo Maura Nadal, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.—Página 1375.

#### Ministerio de Comunicaciones.

Decreto disponiendo que el servicio de telefonemas que presta la Compañía Telefónica Nacional de España cese a las veinticuatro horas del día 28 del mes actual.—Página 1375.

Otro promoviendo al empleo de funcionario técnico del Cuerpo de Telégrafos, con 11.000 pesetas de sueldo anual, a D. Joaquín Martínez y del Pozo.—Página 1375.

Otros ídem al empleo de funcionarios de la escala a fusionar del Cuerpo de Telégrafos, con los sueldos que se indican, a D. Francisco de Paula Juan y Martínez, D. Jacinto Alberto y Sintés y D. Cecilio Cantero y Serrano.—Página 1375 y 1376.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden disponiendo se entienda rectificada en el sentido que se indica la Orden de 27 de Julio último (GACETA número 215) por la que se concede el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, con la categoría de Sargento primero, a varios Sargentos del Arma de Aviación militar.—Página 1376.

#### Ministerio de Justicia.

Orden creando un Juzgado municipal y sus oficinas del Registro civil en el pueblo de Los Cortijos (Ciudad Real) con el mismo territorio jurisdiccional que el asignado a su Ayuntamiento.—Página 1376.

Otra concediendo los beneficios de libertad condicional a los reclusos que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 1376 y 1377.

Otra, circular, disponiendo que por las Autoridades judiciales se tengan presente en momento oportuno las

disposiciones que se mencionan.—  
Página 1377.

### Ministerio de la Guerra.

Orden disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en la relación que se publica las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Página 1378.

### Ministerio de Hacienda.

Orden concediendo al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la importación con franquicia arancelaria del material científico que se relaciona.—Página 1379.

### Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo que la Dirección general de Administración proceda a la mayor brevedad a expedir a los Secretarios e Interventores de las Corporaciones locales que constituyen actualmente los Cuerpos respectivos, y así lo soliciten mediante instancia, el título oficial correspondiente acreditativo de su derecho a figurar en los citados Cuerpos.—Página 1379.

Otra ídem que por la Dirección general de Seguridad, en Madrid, y por los Gobernadores civiles, en las provincias, se impida la ejecución de los acuerdos ilícitos adoptados por la Asociación general de Profesores de Orquesta y Música de Madrid y por la Sociedad de Autores Dramáticos de España, y ordenando impongan a los contraventores las sanciones que procedan con arreglo al Reglamento de Policía de Espectáculos y a la ley de Orden público. Páginas 1379 y 1380.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden admitiendo a D. José Javier Zubiri y Apalategui la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.—Página 1380.

Otra concediendo al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Burgos la cantidad de 10.000 pesetas para la organización y gastos generales del curso Hispanofrancés.—Página 1380.

Otra disponiendo se provea por el turno de oposición entre Auxiliares una Cátedra de Análisis matemático, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.—Página 1380.

Otra disponiendo se consideren creadas con carácter definitivo las plazas de Maestros y Maestras de Sección que, con destino a las Escuelas nacionales graduadas que se citan, figuran en la relación que se inserta.—Páginas 1380 y 1381.

Otra nombrando los Tribunales para las oposiciones a una plaza de Preparador de la Sección de Biología y otra plaza de Colector, vacantes en

el Museo Nacional de Ciencias Naturales.—Página 1381.

Otra relativa al abono de la indemnización por residencia al personal docente de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de Canarias y Norte de África.—Página 1381.

Otra concediendo la suma de 25.000 pesetas para continuar las excavaciones en el Cerro de las Cabezas, término municipal de Fuente Tojar (Córdoba).—Páginas 1381 y 1382.

Otra concediendo el sexto ascenso por quinquenio de 500 pesetas a D. Martín Rodríguez López, Profesor excidente forzoso de Caligrafía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Castellón.—Página 1382.

Otra disponiendo que por corrida de escalas pase a la 9.ª categoría del Escalafón, con el sueldo de 7.000 pesetas anuales, D. José Gener Sallord, Catedrático de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Gerona.—Página 1382.

Otra concediendo el octavo quinquenio de 500 pesetas a D. Paul G. Menis Echevarria, Profesor de Educación física del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de La Laguna.—Página 1382.

Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Literatura española, vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Castellón.—Página 1382.

Otra concediendo la excedencia voluntaria a doña Francisca Rodríguez Rodríguez, Oficial de Administración de tercera clase de este Ministerio.—Página 1382.

Otra ídem id. id. a D. Esteban Gil Moraga, Auxiliar de primera clase de este Departamento.—Página 1382.

Otra disponiendo que en el improrrogable plazo de ocho días los Directores de todos los Centros de Segunda enseñanza, remitan a este Departamento certificaciones expedidas por los Secretarios de los mismos, en las que hagan constar el número de alumnos oficiales matriculados en cada curso durante los años económicos de 1931-32, 1932-1933 y 1933-34.—Página 1382.

Otra (rectificada) resolviendo el expediente promovido a instancia de la Junta de Profesores de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, en la que se propone una reforma en la convocatoria de ingreso en dicho Centro docente.—Páginas 1382 y 1383.

### Ministerio de Obras públicas.

Orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por don Andrés del Campo y del Río, contra Real orden del Ministerio de Fomento de 14 de Agosto de 1930.—Página 1383.

### Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden nombrando a D. Gregorio Baquero Gil Médico encargado del laboratorio del Hospital Nacional de

Enfermedades Infecciosas.—Páginas 1383 y 1384.

Otra ídem a D. Diego Hernández Pacheco de la Cuesta para el cargo de Jefe Médico de la Inspección general de Instituciones Sanitarias, encargado del servicio de Higiene de Trabajo.—Página 1384.

Otra ídem a D. Jesús Sahagún Torres, Subinspector provincial de Sanidad de Avila; a D. Teófilo Albertos González, Jefe del Centro Secundario de Higiene rural de Arévalo, y a D. Arturo Cerdá Raya, Jefe del Centro Secundario de Higiene rural de Villalón.—Páginas 1384 y 1385.

### Ministerio de Comunicaciones.

Orden disponiendo no se acrediten con cargo al Presupuesto del Estado cantidades por dietas o comisiones a los Consejeros o Delegados de los Hogares Escuela de Correos y Telégrafos.—Página 1385.

### Administración Central.

JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia e instrucción de Llerena.—Página 1385.

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio Hidrográfico de la Armada.—Aviso a los navegantes, Grupo 22.—Página 1385.

HACIENDA.—Dirección general de Rentas públicas.—Contribución general sobre la renta.—Relación número 20 de 1934.—Página 1388.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Rectificación al anuncio del concurso de traslación para proveer la Cátedra de Geometría descriptiva de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, publicado en la GACETA de 30 de Julio último.—Página 1389.

Anunciando al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de una Cátedra de Análisis matemático, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.—Página 1389.

Dirección general de Primera enseñanza.—Anunciando a concurso de traslado la provisión de una plaza de Inspector de Primera enseñanza, vacante en la provincia de Córdoba.—Página 1389.

Circular disponiendo que, a partir del día primero del curso próximo, todos los Maestros nacionales realicen, por lo menos una vez al menos, excursiones instructivas.—Página 1389.

AGRICULTURA.—Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.—Anunciando para su provisión en propiedad las plazas de Inspectores Veterinarios municipales que se mencionan.—Página 1390.

Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.—Declarando que contra la incautación de fincas expropiadas por el Instituto no cabe más recurso que el fundado en el error material de hecho cometido al tomar posesión de una finca distin-

ta de la expropiada por el referido Instituto.—Página 1392.  
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Minas y Combustibles.—Anunciando hallarse vacante la pla-

za de Ingeniero Jefe del Distrito minero de Salamanca.—Página 1392.  
Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.—Instancia de admisión temporal.—Página 1392.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.  
SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### DECRETOS

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Instrucción pública se encargue de la Cartera de dicho Departamento el Ministro de Comunicaciones D. José María Cid y Ruiz Zorrilla.

Dado en La Granja a siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
RICARDO SAMPER IBÁÑEZ.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, se encargue de la Cartera de dicho Departamento el Ministro de Industria y Comercio don Vicente Iranzo Enguita.

Dado en La Granja a siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
RICARDO SAMPER IBÁÑEZ.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Agricultura se encargue de la Cartera de dicho Departamento el Ministro de Obras públicas D. Rafael Guerra del Río.

Dado en La Granja a siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
RICARDO SAMPER IBÁÑEZ.

La importancia que dentro de la economía española tiene la exportación de frutos de agrios al extranjero ha hecho que el Estado se preocupara constantemente del mantenimiento y fomento de esta gran riqueza, que constituye uno de los renglones más importantes de los envíos nacionales al exterior.

Con el fin de poder contrastar las opiniones de los elementos interesados, llegando a conclusiones que tuvieran eficacia positiva en la realidad, se han convocado, en el transcurso de los últimos años, Asambleas y reuniones, en las que se adoptaron acuerdos que, en varias ocasiones, fueron traducidos en disposiciones legales. Así nació el Decreto de 11 de Octubre de 1930, en el que se recogieron los puntos de vista expresados en la Asamblea frutera celebrada durante el mes de Julio del mismo año; Decreto que posteriormente ha sido convalidado por otras disposiciones, y que contiene las normas que han regulado hasta el momento la exportación de los frutos de agrios al extranjero.

Las crecientes dificultades que han ido surgiendo al paso del desenvolvimiento de la exportación de frutos de agrios, hicieron que durante el verano del año 1933 se reuniera en Valencia una Asamblea, integrada por representantes de entidades en las que están vinculados los elementos productores y exportadores, así como de todos los pueblos naranjeros levantinos; tomándose en ella el acuerdo de constituir una Ponencia que estudiara detenidamente, y con toda amplitud, los numerosos problemas que se plantean en orden a la expansión de los frutos de agrios.

La Ponencia nombrada redactó unas conclusiones, en las que se aportan todas las facetas de este problema; conclusiones que fueron convalidadas en una Asamblea celebrada en Valencia el 17 de Septiembre de 1933, y a la que concurrieron las representaciones de las provincias de Valencia, Castellón, Murcia, Alicante, Almería, Málaga y Sevilla.

La Ponencia naranjera de Levante, ostentando la representación de toda la producción, comercio, transporte y exportación de frutos de agrios, ha venido desarrollando, durante la campaña 1933-34, una tenaz y constante labor de colaboración con los Servicios Agronómicos provinciales y las Inspecciones de puertos y fronteras, encargados de la vigilancia de las exportaciones de frutos de agrios, en pro del prestigio y calidad de los mismos; consiguiéndose, con esta estrecha colaboración, evitar la salida de todo aquel fruto que no reunía condiciones para ser destinado al mercado exterior; lo que permitió restablecer la confianza que en otras ocasiones se había amenguado,

por la exportación de frutos de deficiente calidad; todo ello dentro de las normas establecidas por el Decreto de 11 de Octubre de 1930.

Sería verdaderamente lamentable que este esfuerzo de colaboración realizado por los productores y exportadores naranjeros, con el beneplácito del Gobierno, se perdiera por falta de continuidad, y ello constituiría error imperdonable de la Administración pública, en su función tutelar de los intereses económicos.

Parece, por tanto, conveniente establecer el debido enlace entre la actuación durante la campaña pasada de la Ponencia naranjera y la que desarrolle un organismo permanente de carácter representativo, que continúe la labor iniciada, para la conservación y defensa de la riqueza que supone la producción y exportación de los frutos de agrios españoles.

El presente Decreto crea, pues, la Comisión encargada de continuar la labor iniciada por la Ponencia Naranjera, preparando, al mismo tiempo, un plan de conjunto de disposiciones legales, en las que se recojan todas las conclusiones adoptadas en la Asamblea celebrada durante el verano del año pasado, que abarcan los distintos aspectos del problema.

En vista de las anteriores consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la fecha de la publicación del presente Decreto en la GACETA DE MADRID, la titulada Ponencia Naranjera, integrada por representantes de los productores, comerciantes y transportistas de la región levantina, con las mismas representaciones que actualmente la componen, pero con la denominación de Comisión Naranjera de Levante y regida por sus actuales dirigentes, conservando cada uno de ellos los cargos que ostentan, continuará la labor iniciada de estudio y propuesta de soluciones de los problemas relacionados con los frutos de agrios, constituyendo el único órgano representativo de estos productos que, como asesor de la Administración pública, tendrá la facultad de proponer todas aquellas medidas que estime necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la producción y exportación de dichos frutos.

Serán Vocales natos de la Comisión Naranjera los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas de las provincias de Castellón, Valencia, Alicante, Murcia, Almería, Málaga y Sevilla, los Jefes e Inspectores del Servicio de Inspección, Vigilancia y Regulación de las exportaciones, y el Director de la Estación Naranjera de Levante.

Artículo 2.º En el plazo de un año, que finalizará en 31 de Agosto de 1935, la Comisión Naranjera de Levante deberá proponer al Gobierno un proyecto de Estatuto de los agrios, mediante el cual se cree un órgano consultivo permanente, en el que todos los intereses que componen este importante sector tenga su adecuada representación, estando debidamente ponderadas las de los agricultores y comerciantes, e integrando todas ellas un organismo de carácter representativo que, con el nombre de Junta Naranjera Nacional, constituya el vehículo apropiado de la representación total de dicha riqueza.

Artículo 3.º Para el mejor estudio de los distintos problemas que afectan a los frutos de agrio, la Comisión Naranjera de Levante constituirá, de su seno, las cuatro Secciones siguientes:

Primera. *Sección de Cultivo y Defensa de la Producción.*—Actuará en relación directa, para el cumplimiento de su cometido, con la Dirección general de Agricultura, y tendrá a su cargo el estudio de todos los problemas que se relacionan con el cultivo de los frutos de agrios, a fin de mejorar la calidad de los mismos, estudiando la conveniencia de regular las nuevas plantaciones, medidas preventivas contra las heladas y pedriscos, higiene del naranjo, establecimiento del seguro mutuo colectivo, etc. El Presidente de esta Sección será el Ingeniero Director de la Estación Naranjera de Levante, y Vocales los representantes de los agricultores de las provincias de Castellón, Valencia, Alicante y Murcia, más dos representantes de la exportación por vía marítima y dos de la por vía terrestre.

Segunda. *Sección de Limones y Naranjas amargas.*—Tendrá a su cargo el estudio de cuanto haga referencia al cultivo y exportación de los limones y naranjas amargas. Residirá en Málaga y estará integrada por representantes de los agricultores y exportadores de las provincias de Murcia, Almería, Málaga y Sevilla, presididos por el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Málaga, actuando en relación con las Direcciones generales de Agricultura y de Comercio y Política Arancelaria, de acuerdo con

el carácter agrícola o comercial de sus estudios y propuestas.

Tercera. *Sección de Exportación por Vía Marítima.*—Encargada del estudio de todo lo referente al desarrollo de la exportación por mar, estará integrada por productores y representantes genuinos de los exportadores por vía marítima, presididos por el Ingeniero Jefe de Servicio de Inspección, Vigilancia y Regulación de las exportaciones de Valencia, y actuará en relación directa con la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.

Cuarta. *Sección de Exportación por Vía Terrestre.*—Encargada del estudio de todo lo referente al desarrollo de la exportación por tierra, estará integrada por productores y representantes genuinos de los exportadores por vía terrestre, presididos por el Ingeniero Inspector de los Servicios de Inspección, Vigilancia y Regulación de las exportaciones, y actuará, asimismo, en relación con la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.

Será Presidente nato de las cuatro Secciones el de la Comisión Naranjera, que podrá asistir a las reuniones de las mismas siempre que lo estime oportuno, a cuyo efecto deberá ser notificado previamente.

Artículo 4.º Con el fin de orientar los trabajos de la Comisión y de las distintas Secciones y sin perjuicio de que se estudien todos aquellos asuntos que se consideren de interés desde el punto de vista de su peculiar cometido, se encomienda específicamente a cada una de las Secciones mencionadas en el artículo anterior el estudio y propuesta definitiva de los problemas abordados en las conclusiones aprobadas en la Asamblea celebrada el 17 de Septiembre de 1933, en la forma siguiente:

A la Sección 1.ª, los apartados 2.º y 5.º de la conclusión 2.ª

A la Sección 2.ª, el estudio del artículo 6.º de las medidas de orden estatal.

A la Sección 3.ª, el inciso h) del apartado 1.º y el apartado 4.º de la conclusión 2.ª y los artículos 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de las medidas de orden estatal; y

A la Sección 4.ª, el apartado 3.º de la conclusión 2.ª

A la Comisión en pleno corresponderá el estudio de todas las conclusiones previamente dictaminadas por las Secciones y todas las demás no expresamente citadas. Queda asimismo encargada la Comisión de proponer y ejecutar, en la parte que le concierna, cuantas medidas estime adecuadas pa-

ra estimular, mediante concursos, la iniciativa privada, con el fin de adoptar aquellos procedimientos que se consideren más eficaces para prevenir las heladas y contrarrestar sus efectos, muy especialmente desde el punto de vista de la selección de los frutos.

Artículo 5.º Independientemente de las misiones encomendadas a la Comisión Naranjera de Levante por los artículos 3.º y 4.º del presente Decreto, deberá elevar al Ministerio de Industria y Comercio, antes del 30 de Septiembre próximo, una propuesta de todas aquellas medidas que las circunstancias aconsejen en relación con las condiciones que deben reunir los frutos de agrios para la exportación en la campaña de 1934 a 1935,

Artículo 6.º Con objeto de que la Comisión Naranjera de Levante no carezca de los medios económicos indispensables para su actuación, continuará con el mismo régimen económico que la Ponencia Naranjera, haciéndose cargo del activo y pasivo de esta última. Asimismo entrará en posesión, mediante inventario, de todo el material y fondos que, en el momento de la publicación del presente Decreto, se encuentren en poder de la referida Ponencia Naranjera.

Artículo 7.º La Comisión Naranjera de Levante dependerá del Ministerio de Industria y Comercio, quedando afecta a la Dirección general de Comercio y Política arancelaria, en sustitución de la Junta Naranjera creada por Orden de 30 de Septiembre de 1931 (GACETA del 1.º de Octubre), la cual se declara disuelta por la presente disposición.

Artículo 8.º Quedan en vigor todas las disposiciones referentes a la exportación de frutos de agrios en todo aquello que no se oponga a los preceptos del presente Decreto.

Dado en La Granja a siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
RICARDO SAMPER IBÁÑEZ.

Como caso comprendido en el número 2.º del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Presidente del Consejo para que por el Arma de Aviación se proceda a la reparación, por gestión directa, de

aviones Breguet y elementos para los mismos, siendo cargo su importe, de 521.295,77 pesetas, a los fondos de Aviación Militar del ejercicio corriente.

Dado en La Granja a siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**RICARDO SAMPER IBÁÑEZ,**

Como caso comprendido en el número 2.º del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Presidente del Consejo para que por el Arma de Aviación se adquiriera, por gestión directa, repuesto para avión Nieuport, siendo cargo su importe, de 280.381,50 pesetas, a los fondos de Aviación Militar del ejercicio corriente.

Dado en La Granja a siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**RICARDO SAMPER IBÁÑEZ,**

Como caso comprendido en el número 2.º del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Presidente del Consejo para que por el Arma de Aviación se adquirieran, por gestión directa, veinticinco puestas en marcha "Viet", siendo cargo su importe, de 56.250 pesetas, a los fondos de Aviación Militar del ejercicio corriente.

Dado en La Granja a siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**RICARDO SAMPER IBÁÑEZ,**

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### DECRETOS

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 10 del Decreto de 2 de Junio de 1933,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Soria, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Manuel de Vicente-Tutor, a D. Julio Fournier y Cuadros, Magistrado de Audiencia, con sueldo anual de 17.250 pesetas, que presta sus servicios en la provincial de Huelva.

Dado en La Granja a siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Justicia,

**VICENTE CANTOS FIGUEROLA,**

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Jaén, vacante por traslación de D. Clemente del Pino, a D. José Gómez Morales, Magistrado del propio Tribunal.

Dado en La Granja a siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Justicia,

**VICENTE CANTOS FIGUEROLA,**

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal provincial de ascenso, de nueva creación, a D. Vidal Gil Tirado, Fiscal provincial de entrada, que sirve el cargo de Fiscal en la Audiencia provincial de Teruel, donde continuará prestando sus servicios y que ocupa el número 1 en la escala de los de su categoría, declarados aptos por el Consejo fiscal, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 21 de Julio último.

Dado en La Granja a siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Justicia,

**VICENTE CANTOS FIGUEROLA,**

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la plaza de

Fiscal provincial de ascenso, vacante por promoción de D. Ezequiel Cuevas, a D. José Luis Apalategui Ocejo, Fiscal provincial de entrada que sirve el cargo de Teniente fiscal en la Audiencia provincial de Bilbao, donde continuará prestando sus servicios y que ocupa el número 1 en la escala de los de su categoría declarados aptos por el Consejo fiscal, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 21 de Julio último.

Dado en La Granja a siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Justicia,

**VICENTE CANTOS FIGUEROLA,**

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal provincial de ascenso, vacante por promoción de D. Ramón Gascón, a D. Alfonso Barrio Simón, Fiscal provincial de entrada que sirve el cargo de Abogado fiscal en la Audiencia territorial de Madrid, donde continuará prestando sus servicios, y que ocupa el número 1 en la escala de los de su categoría declarados aptos por el Consejo fiscal, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 21 de Julio último.

Dado en La Granja a siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Justicia,

**VICENTE CANTOS FIGUEROLA,**

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal provincial de entrada, de nueva creación, a D. Antonio Reol Suárez, Abogado fiscal de término que sirve el cargo de Teniente fiscal en la Audiencia provincial de Guadalajara, donde continuará prestando sus servicios, y que ocupa el número 1 en la escala de los de su categoría declarados aptos por el Consejo fiscal, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 21 de Julio último.

Dado en La Granja a siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Justicia,

**VICENTE CANTOS FIGUEROLA.**

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Vengo en proponer a la plaza de Fiscal provincial de entrada, vacante por promoción de D. Vidal Gil, a don Urbano Moreno Igual, Abogado fiscal de término que sirve el cargo de Abogado fiscal en la Audiencia territorial de Cáceres, donde continuará prestando sus servicios, y que ocupa el número 1 en la escala de los de su categoría declarados aptos por el Consejo fiscal, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 21 de Julio último.

Dado en La Granja a siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Justicia,

**VICENTE CANTOS FIGUEROLA.**

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Vengo en proponer a la plaza de Fiscal provincial de entrada, vacante por promoción de D. José Luis Apalategui, a D. Bernardino Garzón Marín, Abogado fiscal de término que sirve el cargo de Fiscal en la Audiencia provincial de Córdoba, donde continuará prestando sus servicios, y que ocupa el número 1 en la escala de los de su categoría, declarados aptos por Consejo fiscal; debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 21 de Julio último.

Dado en La Granja a siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Justicia,

**VICENTE CANTOS FIGUEROLA.**

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto

del Ministerio fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Vengo en proponer a la plaza de Fiscal provincial de entrada, vacante por promoción de D. Alfonso Barrio, a D. Leandro Bris Salvador, Abogado fiscal de término que sirve el cargo de Teniente fiscal en la Audiencia provincial de Alicante, donde continuará prestando sus servicios, y que ocupa el número 1 en la escala de los de su categoría, declarados aptos por el Consejo fiscal; debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 21 de Julio último.

Dado en La Granja a siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Justicia,

**VICENTE CANTOS FIGUEROLA.**

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### DECRETOS

Aprobado en 21 de Marzo de 1933 el proyecto de elevación de rasante del trozo primero del muelle de Levante, del puerto de Valencia, por su presupuesto de contrata de 210.497,19 pesetas, se ha tramitado el correspondiente expediente de subasta, justificando la Junta que cuenta con recursos suficientes para el pago de las obras; y habiendo emitido dictamen favorable el Consejo de Estado.

Como consecuencia de todo ello, a propuesta del Ministro de Obras públicas y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para realizar por contrata, mediante subasta pública, las obras de elevación de rasante del trozo primero del muelle de Levante, del puerto de Valencia, cuyo presupuesto de contrata es de doscientas diez mil cuatrocientas noventa y siete pesetas diecinueve céntimos (210.497,19). Se distribuye en dos anualidades: de 75.000 pesetas la correspondiente al año 1934, y el resto al de 1935.

Dado en La Granja a siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Obras públicas,

**RAFAEL GUERRA DEL RÍO.**

Hallándose en ejecución las obras de electrificación del túnel de Bilbao a Portugalete, es necesario que las del revestimiento, cuyo expediente se ha tramitado reglamentariamente, se realicen

a la vez, con el fin de evitar falsas maniobras; siendo indispensable que el tráfico por el ferrocarril esté paralizado el menor tiempo posible, evitándose que se realice en las deficientes condiciones en que hoy se hace.

Por estas razones y oído el parecer del Consejo de Estado y estimándose el caso como comprendido en el apartado 3.º del artículo 55 de la ley de Contabilidad, a propuesta del Ministro de Obras públicas y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza a la Junta de Obras del puerto de Bilbao, como delegada de la Administración, para concertar directamente las obras que comprende el proyecto de revestimiento total del túnel de Portugalete del ferrocarril de Bilbao a Portugalete, que fué aprobado en 18 de Mayo último, por su presupuesto de contrata de cuatrocientos sesenta mil setecientos setenta y cinco pesetas noventa céntimos (460.775,90).

Dado en La Granja a siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Obras públicas,

**RAFAEL GUERRA DEL RÍO.**

Aprobado por Orden ministerial de 30 de Octubre de 1933 el Proyecto de bases para la adquisición por concurso de seis carretillas eléctricas para los servicios del puerto de La Coruña, se ha tramitado el correspondiente expediente dando cumplimiento a todas las formalidades que previenen las vigentes disposiciones; oído el parecer del Consejo de Estado, por ser un caso comprendido en el apartado 4.º del artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y certificado por la Junta de Obras del citado puerto, que dispone del crédito necesario para tal adquisición, a propuesta del Ministro de Obras públicas y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza a la Junta de Obras del puerto de La Coruña, como delegada de la Administración, para anunciar y celebrar el concurso de adquisición del material de referencia, con arreglo a las bases aprobadas en 30 de Octubre de 1933.

Dado en La Granja a siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Obras públicas,

**RAFAEL GUERRA DEL RÍO.**

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### DECRETO

En vacante producida por la excedencia concedida a D. Rafael Alcayne Chavarría, Ingeniero Industrial y Profesor de Prácticas de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, de acuerdo con el artículo 47 del Reglamento orgánico del Cuerpo y a propuesta del Ministro de Industria y Comercio,

Vengo en ascender a Ingeniero Jefe de tercera clase, Jefe de Administración civil de tercera, en su plantilla especial, con el sueldo anual de 10.000 pesetas y efectividad de 12 de Julio último, a D. Ricardo Maura Nadal, Profesor de Prácticas de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, número 1 de su escala.

Dado en La Granja a siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Industria y Comercio,

**VICENTE IRANZO ENGUIA**

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES

### DECRETOS

La base 12 del contrato celebrado entre el Estado y la Compañía Telefónica Nacional de España (GACETA de 28 de Agosto de 1924) para el establecimiento y explotación de "un amplio y homogéneo sistema telefónico urbano e interurbano", fijaba la obligación de la Compañía de suprimir el servicio de telefonemas. De este modo se separaba la función de la transmisión de la palabra hablada, correspondiente a la entidad monopolizada de los servicios telefónicos de la función que supone la transmisión de mensajes escritos y que constituye esencialmente el servicio telegráfico, a cargo exclusivo del Estado.

No obstante aquella supresión expresamente determinada, "teniendo en cuenta la necesidad por el Estado de aumentar la extensión del servicio telegráfico, y el quebranto que significaría para la Compañía el prescindir por el momento del ingreso por telefonemas", quedó la Compañía autorizada para seguir prestando este servicio por un plazo máximo de diez años, que termina el día 28 del mes actual, en cuya fecha debe cesar tal servicio de telefonemas, en cumplimiento del contrato y por convenir a los intereses del Estado.

La continuación de tal servicio por

parte de la Compañía implicaría una nueva concesión, más amplia que la otorgada por el Gobierno de la Dictadura, y a dicha concesión se oponen, de una parte, la Ley votada por las Cortes de la República de 10 de Noviembre de 1932, sobre revisión de concesiones de los servicios de Telecomunicación, la cual, en su artículo 2.º, determina las condiciones a que han de sujetarse las nuevas concesiones, que sólo podrán otorgarse por razones muy justificadas de índole internacional y para servicios internacionales; y, por lo tanto, distintos del servicio de telefonemas interiores que nos ocupa, y, de otra parte, se opondría también a tal concesión la ley de Bases para la reorganización de los servicios de Telecomunicación, votada por las Cortes Constituyentes de la República con fecha 9 de Marzo de 1932, según la cual (base 3), "dada la índole nacional y de soberanía de los servicios de Telecomunicación, el Gobierno procederá, en las condiciones y tiempo posibles, a revertir a la función estatal todas las concesiones que existen actualmente".

Por otra parte, la base 11 del citado contrato con la Compañía Telefónica Nacional establece la obligación, por parte de ésta, de cooperar con la Administración en el servicio público de mensajes telegráficos, en las formas que allí se detallan, y dentro de los términos y condiciones que se determinen por mutuo acuerdo entre la Administración pública de Telégrafos y la Compañía Telefónica Nacional.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Ministro de Comunicaciones y de acuerdo con el Consejo de Ministros y el parecer unánime de la Junta Nacional de Telecomunicación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En cumplimiento de la base 12 del Contrato entre el Estado y la Compañía Telefónica Nacional de España, publicado en la GACETA de 28 de Agosto de 1924, el servicio de telefonemas que dicha Compañía presta cesará a las veinticuatro horas del día 28 del corriente mes de Agosto.

Artículo 2.º A los efectos de la determinación de las asistencias al Estado, que la base 11 del Contrato establecido con la Compañía Telefónica Nacional, de 25 de Agosto de 1924, impone a ésta en orden a los servicios telegráficos, una Comisión constituida por tres representantes de la Dirección general de Telecomunicación y tres de la Compañía Telefónica Nacional, y presidida por el señor Subsecretario de Comunicaciones, determinará, con arreglo a dicha base

11 y disposiciones legales posteriores, los términos y condiciones según los cuales ha de ser prestada o facilitada por la Compañía Telefónica Nacional la cooperación al Estado impuesta por aquellas disposiciones.

Artículo 3.º Por el Ministerio de Comunicaciones se adoptarán todas las medidas pertinentes al cumplimiento del presente Decreto, así como las necesarias para que el incremento que pueda experimentar el servicio telegráfico no dificulte la rapidez en su curso y desenvolvimiento.

Dado en La Granja a siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Comunicaciones,  
**JOSÉ MARÍA CID RUIZ ZORRILLA,**

A propuesta del Ministro de Comunicaciones,

Vengo en promover al empleo de funcionario técnico del Cuerpo de Telégrafos, con 11.000 pesetas de sueldo anual, en vacante producida por jubilación reglamentaria, de D. Luis Solís y Marta, que lo desempeñaba, a D. Joaquín Martínez y del Pozo, que ocupa el número uno en la clase de funcionarios técnicos con 10.000 pesetas y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por el artículo 31 del Reglamento orgánico de dicho Cuerpo.

Dado en Madrid a seis de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Comunicaciones,  
**JOSÉ MARÍA CID RUIZ ZORRILLA,**

A propuesta del Ministro de Comunicaciones,

Vengo en promover al empleo de funcionario de la escala a fusionar del Cuerpo de Telégrafos, con 11.000 pesetas anuales, en vacante producida por jubilación reglamentaria de D. Pedro Carqué y Parra, que lo desempeñaba, a D. Francisco de Paula Juan y Martínez, que ocupa el número uno en la clase de funcionarios con 10.000 pesetas y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por el artículo 31 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Madrid a seis de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Comunicaciones,  
**JOSÉ MARÍA CID RUIZ ZORRILLA,**

A propuesta del Ministro de Comunicaciones,

Vengo en promover al empleo de funcionario de la escala a fusionar del Cuerpo de Telégrafos, con 10.000 pesetas de sueldo anual, en vacante producida por ascenso de D. Francisco de Paula Juan y Martínez, que lo desempeñaba, a D. Jacinto Alberto y Sintés, que ocupa el número uno en la clase de funcionarios con 9.000 pesetas y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por el artículo 31 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Madrid a seis de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Comunicaciones,  
**JOSÉ MARÍA CID RUIZ ZORRILLA.**

A propuesta del Ministro de Comunicaciones,

Vengo en promover al empleo de funcionario de la escala a fusionar del Cuerpo de Telégrafos, con 9.000 pesetas de sueldo anual, en vacante producida por ascenso de D. Jacinto Alberto y Sintés, que lo desempeñaba, a D. Cecilio Cantero y Serrano, que ocupa el número uno de la clase de funcionarios con 8.000 pesetas y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por el artículo 31 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Madrid a seis de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Comunicaciones,  
**JOSÉ MARÍA CID RUIZ ZORRILLA.**

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Por esta Presidencia se ha resuelto que la Orden de 27 del anterior (GACETA número 215), por la que se concede el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, con la categoría de Sargento primero, a varios Sargentos del Arma de Aviación Militar, se entienda rectificada en el sentido de que todos ellos disfrutarán la antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Enero del año actual.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de Agosto de 1934.

RICARDO SAMPER

Señor Director general de Aeroná-

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre creación de un Juzgado municipal en Los Cortijos (Ciudad Real), por haberse constituido en Ayuntamiento al segregarse del de Fuente el Fresno:

Resultando que en el expediente se ha acreditado la conveniencia de que se acceda a lo solicitado, evitando que los habitantes de dicha localidad tengan que acudir al Juzgado municipal de Fuente el Fresno, cuando con relación a los mismos sea necesaria su presencia en dicho Juzgado o en las oficinas del Registro civil:

Considerando que, según lo prevenido en el párrafo primero del artículo 1.º de la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907, no derogado por las disposiciones referentes a la materia, dictadas con posterioridad, en cada término municipal habrá un Juzgado municipal:

Visto el citado artículo; teniendo en cuenta lo informado por la Sala de Gobierno de esa Audiencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el dictamen emitido en el expediente por la Sala de Vacaciones del Tribunal Supremo, en funciones de la de Gobierno, la creación de un Juzgado municipal y sus oficinas del Registro civil en el pueblo de Los Cortijos, con el mismo territorio jurisdiccional que el asignado a su Ayuntamiento, que dependa para todos los efectos judiciales del de primera instancia e instrucción de Daimiel.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y con objeto de que se sirva dictar las disposiciones oportunas, para que, en la forma determinada por la legislación vigente, se proceda al nombramiento de Juez, Fiscal, sus suplentes respectivos y de los dependientes necesarios para el servicio del mencionado Juzgado, a fin de que pueda comenzar a funcionar lo antes posible, lo mismo en lo que se refiere a los asuntos judiciales de su competencia que en lo que afecta al servicio del Registro civil, comunicando a este Ministerio el día que V. E. señale para que empiece a funcionar el referido Juzgado. Madrid, 8 de Agosto de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Ilmo. Sr.: Examinada la propuesta de libertad condicional elevada por la

Comisión Asesora central, y teniendo en cuenta que en los reclusos comprendidos en ella concurren las condiciones exigidas por los preceptos aplicables a los respectivos casos, según la Orden de este Ministerio de 16 de Diciembre de 1932,

El Consejo de Ministros ha dispuesto se concedan los beneficios de la libertad condicional a los ciento veintidós reclusos beneficiarios, cuyos nombres, con expresión de las Prisiones donde sufren sus condenas y de las Comisiones provinciales de donde proceden las propuestas, figuran en la adjunta relación.

De Orden acordada en Consejo de Ministros lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Agosto de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Director general de Prisiones,  
 Presidente de la Comisión Asesora central de libertad condicional.

Relación de reclusos que pueden obtener la libertad condicional a la publicación de ésta en la "Gaceta".

COMISIÓN PROVINCIAL DE MADRID

*Escuela de reforma de Alcalá de Henares.*

Pedro Nolasco Pérez Nieto.  
 Antonio Abeila Barredo.  
 Joaquín Plaza Gázquez.

*Reformatorio de vagos y maleantes de Alcalá de Henares.*

Domingo López José.  
 Salomón Kessus Koem.  
 Manuel Pérez Merino.  
 Manuel Galán Carrasco.

*Prisión central de mujeres de Madrid.*

Josefa Megías Martínez.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

*Reformatorio de adultos de Alicante.*

Antonio Vicario Domínguez.  
 Manuel López Rodríguez.  
 Manuel Herrezuela Reinoso.  
 Francisco Antonio Almansa Sierra.  
 Aniano Malavía Pérez.  
 José Fernández Manía.  
 Francisco Capella Rey.

COMISIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

*Prisión central de Burgos.*

Melchor Márquez García.  
 Ignacio Víctor Cebreito Martínez.

COMISIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

*Prisión central de Cartagena.*

Gumersindo García Pérez.  
 Blas Jiménez Arrabal.  
 José Núñez Sarria.

## COMISIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

*Reformatorio de adultos de Ocaña.*

Francisco Guillén Carcajosa.  
Antonio Martín Gálvez.

## COMISIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA

*Prisión central de San Miguel de los Reyes.*

José A. R. Camarasa Llobregat.  
Federico Hernáiz Castillejo.  
Ramón Piqueras Rico.  
Rafael Morales Lloréns.  
Francisco Carreño Gutiérrez.  
Martín García Calvo.  
Adrián Ginieis Aguilera.  
Isidro Botas Domínguez.  
José Gómez Cortés.  
José Granados Aguilar.  
Domingo García Arroyo.  
Plácido García Orta.  
Matías López Ruiz.  
Manuel Zapata Rivero.

## COMISIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

*Asilo penitenciario de Segovia.*

Domingo Coperias Ferrer.

## COMISIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

*Colonia penitenciaria del Dueso.*

Juan Selva Cases.  
José Conde Martín.  
Manuel Dámaso Sánchez Vázquez.  
Antonio Novella Silva.  
José Toledo Castillo.  
Antonio Tornal Yagüe.  
Benito Fernández Michelena.  
Antonio Suaga Mendiguren.  
Vicente Pedrós Grau.  
Marcelino García Gandía.  
José Marco Ortiz Andréu.  
Jerónimo Fernández Martínez.  
Secundino Pérez.  
Emilio Díez Costa.  
Cleto Majadas Iglesias.  
Francisco Martínez Sánchez.  
Félix Alcalde Penedas.  
José Esquivel Suárez.  
José Antonio Rodríguez Noguera.  
Fernando Moreno Pérez.  
Valentín Camisón Canedo.  
Antonio Ojeda de Silva.  
Bienvenido Ferrer Val.  
Claudio Moreno Pino.  
Juan Lois del Río.  
Julián Peláez Vegas.  
Antonio del Santo Lamata.  
Santos Castro Vallejo.  
Eduardo Fariñas Nebril.  
Francisco Antonio Coronado Palop.  
Isidoro Bodega Rodríguez.  
Gabino Guillén Pascual.  
Jesús Urigoitia Larragán.  
Blas Tenorio Lalo.

Relación de reclusos que pueden obtener la libertad condicional en las respectivas fechas que se indican.

## COMISIÓN PROVINCIAL DE MADRID

*Escuela de reforma de Alcalá de Henares.*

Claudio Moreno Bris. Cumple el 16 de Agosto.  
Andrés J. Sanabria García. Cumple el 6 de Septiembre.

*Reformatorio de vagos y maleantes de Alcalá de Henares.*

Manuel Fernández Rubio. Cumple el 7 de Agosto.  
Cecilio Román Cuartero. Cumple el 17 de Agosto.  
Francisco Ollero Vidal. Cumple el 20 de Agosto.

*Prisión central de mujeres de Madrid.*

Manuela Cordero Burgueño. Cumple el 12 de Agosto.  
Encarnación Rodríguez Sánchez. Cumple el 6 de Septiembre.

## COMISIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

*Reformatorio de adultos de Alicante.*

Alejandro Damota Laveda. Cumple el 5 de Agosto.  
Manuel Rodríguez López. Cumple el 9 de Agosto.  
Antonio Santiago Rodríguez. Cumple el 14 de Agosto.  
Francisco Fernández López. Cumple el 26 de Agosto.  
Bonifacio Ruiz Díaz. Cumple el 9 de Septiembre.  
Juan Manuel Mazuelo y Jiménez. Cumple el 12 de Septiembre.

## COMISIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

*Prisión central de Burgos.*

Carmelo Magallón Puerta. Cumple el 26 de Septiembre.

## COMISIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

*Prisión central de Cartagena.*

Aurelio Ortiz Cobos. Cumple el 6 de Agosto.  
Alberto Lorenzo Díaz Gascó. Cumple el 24 de Agosto.  
Domingo Nogaledo Arias. Cumple el 26 de Agosto.  
Juan Jofre Buch. Cumple el 20 de Septiembre.  
José María Graupera Colomer. Cumple el 21 de Septiembre.

## COMISIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA

*Prisión central de San Miguel de los Reyes.*

Antonio Godos Huerta. Cumple el 6 de Agosto.  
Luis Pascasio Muñoz Moreno. Cumple el 8 de Agosto.  
Ricardo Cremades Sirvent. Cumple el 16 de Agosto.  
Salvador López Martínez. Cumple el 19 de Agosto.  
Alfonso Bello Expósito. Cumple el 26 de Agosto.  
Antonio Bueno García. Cumple el 29 de Agosto.  
Manuel Carvajal Fernández. Cumple el 31 de Agosto.  
Ildebrando Herrero Arnás. Cumple el 1 de Septiembre.  
Manuel Herreras Rodríguez. Cumple el 2 de Septiembre.  
Alberto Pedreira Carballo. Cumple el 8 de Septiembre.  
Manuel Flor Barba. Cumple el 13 de Septiembre.  
Isidro Camats Casanovas. Cumple el 14 de Septiembre.

Enrique Ferrer Gómez. Cumple el 17 de Septiembre.  
Antonio López de Silva. Cumple el 20 de Septiembre.  
José Fernández Ruiz. Cumple el 20 de Septiembre.  
Eloy A. P. Cruz Hernández. Cumple el 22 de Septiembre.  
Antonio García López. Cumple el 24 de Septiembre.  
Francisco González Jaén. Cumple el 26 de Septiembre.  
José Linares Guillén. Cumple el 26 de Septiembre.  
Vidal Portela Ortega. Cumple el 30 de Septiembre.  
Rafael Guerra Soriano. Cumple el 30 de Septiembre.

## COMISIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

*Colonia penitenciaria del Dueso.*

Exiquio Peña Peña. Cumple el 15 de Agosto.  
Manuel Alonso García. Cumple el 18 de Agosto.  
Pedro Lategui Santamaría. Cumple el 22 de Agosto.  
Venancio Calvo Machín. Cumple el 23 de Agosto.  
Cástor López Culebras. Cumple el 25 de Agosto.  
Segundo Domínguez Sánchez. Cumple el 29 de Agosto.  
Nicolás Oliván Azón. Cumple el 4 de Septiembre.  
Eugenio Rodríguez Castro. Cumple el 8 de Septiembre.  
Manuel Díxos Bernet. Cumple el 10 de Septiembre.  
Isidro Arránz Arránz. Cumple el 26 de Septiembre.

## ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Instituto de Ingenieros civiles, en solicitud de que se den las órdenes conducentes a que sea inexcusable la presentación del título de Ingeniero, expedido por el Estado español o documentos que acrediten su posesión para actuar como Peritos-Ingenieros en materias judiciales,

Este Ministerio ha acordado que por dichas autoridades judiciales se tengan presentes en momento oportuno la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893 (GACETA del 6); el Decreto de Instrucción pública de 14 de Marzo de 1933 (GACETA del 17), y la Orden de este Departamento de 17 de Octubre del mismo año (GACETA del 27).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 8 de Agosto de 1934.

## VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señores Presidentes de Audiencias y Jueces de primera instancia e instrucción.

**MINISTERIO DE LA GUERRA****ORDEN CIRCULAR**

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación, que

empieza con D. Antonio Colomer Selva y termina con Crispulo Marcos Parra, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las

fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del

Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente. Lo que comunico a V. E. para conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Agosto de 1934.

**DIEGO HIDALGO**

Señor .....

**Relación que se cita.**

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	DELEGACION DE HACIENDA QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE PAGO	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas	OBSERVACIONES
Alferez de Complemento .....	D. Antonio Colomer Selva.....	Regimiento de Cazadores d e Caballería núm. 7 .....	22 Julio 1932.....	2.170	Valencia .....	550,00	Comprendido en la Orden circular de 16 de Diciembre de 1930 ( <i>Diario Oficial</i> núm. 284).
Idem .....	El mismo .....	Idem .....	19 Julio 1933 .....	1.908	Idem .....	550,00	Idem.
Idem .....	D. José Oriol Anguera Dodero.....	Idem de Infantería núm. 34 .....	29 Julio 1931.....	5.765	Barcelona .....	281,25	Idem.
Idem .....	El mismo .....	Idem id. ....	26 Julio 1932.....	5.918	Idem .....	281,25	Idem.
Recluta .....	Jesús Carrión Ruiz.....	Idem de Artillería ligera núm. 6 .....	25 Junio 1934.....	671	Murcia .....	62,50	Ingreso hecho de más al hacer el pago d el segundo plazo d e su cuota.
Idem .....	Juan Corominas Vigneaux.....	Centro de Movilización y Reserva número 7 .....	25 Junio 1926.....	1.350 A	Barcelona .....	787,50	Comprendido en la Orden circular de 16 de Abril de 1926 ( <i>Diario Oficial</i> núm. 87).
Idem .....	Alberto Moreno Pastor.....	Regimiento de Artillería ligera n.º 9 .....	22 Junio 1934.....	646	Logroño .....	162,50	Por haber satisfecho por duplicado el segundo plazo de su cuota.
Idem .....	Crispulo Marcos Parra.....	Caja de Recluta número 44 .....	2 Julio 1930 .....	22	Valladolid .....	243,75	Comprendido en la Orden circular de 16 de Abril de 1926 ( <i>Diario Oficial</i> núm. 87).

**MINISTERIO DE HACIENDA****ORDEN**

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Instrucción pública, en Orden de fecha 25 del actual, interesa la importación con franquicia arancelaria del material científico que se relaciona a continuación, destinado a la enseñanza en los establecimientos oficiales que se expresan y del que no existe producción nacional, según los correspondientes informes de la Sección de Industria del Ministerio de Industria y Comercio,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel de Aduanas (GACETA del 20 de Junio de 1934), ha acordado conceder la franquicia de referencia, previa inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 1.º de Agosto de 1934.

P. D.,

JOAQUIN DE URZAIZ

Señor Director general de Aduanas.

**MATERIAL QUE SE CITA**

A importar por la Aduana de Irún.

Remitente: Etablissements d'Applications Psychotechniques.

Número de bultos, peso y marcas: dos cajas M. D. p. b. 104 y 48 kilos y p. n. 80 y 28.

Detalle del material: Mueble de laboratorio con relés y contadores y un contactor; y mueble laboratorio y accesorios.

Consignatarios: Viuda e Hijos de M. Gil Rodrigo, de Irún.

Destinatario: Instituto Nacional de Psicotecnia.

Remitente: Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.

Número de bultos, marcas y pesos: Una caja p. b. 21 kilos y neto 12.

Detalle del material: Un aparato respiratorio Fenzy.

Agentes de Aduanas: Luis Dussaubat.

Destinatario: Escuela especial de Ingenieros de Minas.

Remitente: Casa Thiercelin, de París.

Número de bultos, marcas y pesos: Una caja G. H. 29 kilos.

Detalle del material: Juegos educativos.

Destinatario: Colegio Nacional de Ciegos, de Chamartin de la Rosa, Madrid.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****ORDENES**

Constituidos legalmente los Cuerpos de Secretarios e Interventores de fondos de la Administración local, se ha

solicitado por sus miembros repetidas veces de este Ministerio, se les expidiera un título profesional al que ya hace referencia el Reglamento de 23 de Agosto de 1924, sin que hasta la fecha hayan sido atendidos en tan lógica petición.

Por otra parte, resulta de notoria conveniencia que los funcionarios de las Corporaciones provinciales y municipales puedan acreditar en todo momento su carácter como tales funcionarios, tanto para evitar ser suplantados en algún caso en sus funciones, como para su identificación ante las Autoridades.

Por lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. La Dirección general de Administración procederá a la mayor brevedad a la adopción de las disposiciones necesarias para expedir a los Secretarios e Interventores de las Corporaciones locales que constituyen actualmente los Cuerpos respectivos, y así lo soliciten mediante instancia, el título oficial correspondiente acreditativo de su derecho a figurar en los citados Cuerpos.

Segundo. Tanto las Diputaciones provinciales como los Ayuntamientos y Cabildos insulares, proveerán a todos sus empleados fijos o de plantilla, no subalternos, en el más breve plazo posible y a semejanza de lo que alguna de dichas Entidades tiene ya establecido para cierta clase de sus dependientes o funcionarios, de un carnet de identidad en el que consten, entre las demás circunstancias propias de estos documentos, las funciones que desempeñe el interesado; debiendo ser firmados por los respectivos Secretarios con el visto bueno del Presidente o Alcalde y sellados con el de la Corporación. Tales tarjetas o carnets de identidad serán gratuitos para los funcionarios, quedando en libertad las Corporaciones locales para elegir el modelo que consideren conveniente, teniendo en cuenta que habrán de contener la filiación y fotografía del interesado, esta última sellada con el de la Corporación; otra prueba fotográfica idéntica se unirá al registro que las Corporaciones deben llevar de los carnets que despachen para identificación de su personal.

Tercero. Los Gobernadores civiles dispondrán la publicación de esta disposición en los respectivos *Boletines Oficiales*, a sus efectos.

Madrid, 8 de Agosto de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señores Director general de Administración y Gobernadores civiles de las provincias.

Excmo. Sr.: Con motivo de unas declaraciones publicadas en la Prensa de Madrid por el Maestro compositor D. Jacinto Guerrero en relación con cuestiones planteadas por algunos Profesores de Orquesta y Música de Madrid, el segundo Congreso de la titulada F. E. I. E. P. tomó el acuerdo que literalmente dice así:

“Que en vista de la actitud del autor empresario Sr. Guerrero no escribiendo obras y haciendo un llamamiento público a los Compositores para que no escriban tampoco obra alguna en tanto estén en vigor las actuales Bases de trabajo, los federados tampoco ejecuten ninguna obra de dicho Maestro Guerrero”, acuerdo que fué puesto en práctica por los afiliados a la aludida entidad, produciendo en algún teatro conflictos de orden público que motivaron la intervención de la Autoridad gubernativa.

A consecuencia de esta actitud, la Sociedad de Autores Dramáticos de España adoptó el acuerdo de retirar el repertorio de las obras de sus afiliados en el teatro en el que actuaran Profesores de Orquesta y Música asociados, a que antes hemos hecho mención.

Como se ve, no nos hallamos ante un conflicto en el que se ventilen reivindicaciones de tipo societario, sino ante una actitud evidentemente coactiva que tiende, de una parte, a impedir la libre exteriorización del pensamiento, y por otra, a obligar, fuera de los cauces de la Ley, a que cese la actitud sostenida por los Profesores de Orquesta.

No puede inhibirse el Poder público de este problema, ya que el mantenimiento de la Ley y la sanción por las infracciones que de la misma se cometan corresponde al Estado, que en ningún caso puede autorizar el ejercicio de la coacción para obtener lo que corresponde a los intereses, a los deseos o a las conveniencias de las partes en el conflicto.

Por otra parte, afectando la presente cuestión a los Espectáculos públicos, que están regidos e intervenidos por el Estado, hasta el punto de que sin la anuencia de la Autoridad no se pueden celebrar ni alterar carteles ni programas, es evidente que tiene que impedir prosperen los propósitos de Autores y Profesores de Orquesta.

A este fin, en uso de las atribuciones que el Reglamento de Policía de Espectáculos y la ley de Orden público, por el estado de prevención en que nos hallamos, me confieren, he dispuesto:

1.º Que siendo ilícitos los acuerdos

adoptados por la Asociación general de Profesores de Orquesta y Música de Madrid y por la Sociedad de Autores Dramáticos de España, la Dirección general de Seguridad en Madrid y los Gobernadores civiles en las provincias, impedirán su ejecución, imponiendo las sanciones que procedan con arreglo al citado Reglamento de Policía de Espectáculos y a la ley de Orden público a los contraventores de esta disposición.

2.º En todo caso, las Autoridades gubernativas protegerán la libertad de trabajo, tanto para aquellos que no acaten los acuerdos ilícitos como aquellos Autores o Empresarios que no retiren de los carteles las obras anunciadas y a que puedan afectar el acuerdo de la Sociedad de Autores citada.

3.º Sin perjuicio de dar cuenta al Sr. Delegado del Trabajo en cuanto pueda afectar a su jurisdicción, la Dirección general de Seguridad en Madrid y los Gobernadores civiles en las provincias utilizarán las facultades del caso octavo del artículo 28 de la ley de Orden público, tanto en relación con las Asociaciones constituidas al amparo de la Ley de 1887, como las reguladas por la de 8 de Abril de 1932 que hayan adoptado los acuerdos a que se refiere esta Orden, procediendo en consecuencia con sujeción a lo que sus preceptos determinan.

Madrid, 8 de Agosto de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Accediendo a petición del interesado,

Este Ministerio ha resuelto admitir a D. José Javier Zubiri y Apalategui su renuncia, fundada en motivos de salud, del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Filosofía del Derecho,

de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, para cuyo cargo ha sido nombrado por Orden de 17 de Julio del actual, inserta en la GACETA del 23.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Julio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 12, artículo 1.º, concepto 10, de la prórroga del primero y segundo trimestres la cantidad de 5.000 pesetas, en el capítulo 1.º, artículo 2.º, concepto 85, agrupación 18, la cantidad de 4.750 pesetas, y en el capítulo 3.º, artículo 5.º, concepto 50, agrupación 11, la de 250 pesetas del Presupuesto vigente de este Ministerio aprobado por la ley de 30 de Junio último, para la organización y gastos generales del curso Hispanofrancés en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Burgos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se conceda al Instituto de Burgos para el indicado fin, la cantidad de 10.000 pesetas, con cargo a los capítulos, artículos y conceptos anteriormente expresados, cuya cantidad se libraré a justificar a favor del habilitado del material del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Julio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Desierto, por falta de aspirantes, el concurso previo de traslación, a que fué anunciada, la provisión de una Cátedra de Análisis matemático, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la expresada Cátedra se pro-

vea por el turno de oposición entre Auxiliares, que corresponde; cuya oposición se ajustará, en su tramitación y condiciones, a los preceptos del Reglamento de 25 de Junio de 1931.

2.º Que a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º al 8.º de dicho Reglamento, las entidades a quienes corresponda formularán y remitirán, en su caso, al Consejo Nacional de Cultura, y dentro del plazo señalado, sus respectivas propuestas para Jueces y suplentes del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Julio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señores Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Consejo Nacional de Cultura y Decanos de las Facultades de Ciencias de las Universidades.

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias remitidas a este Ministerio para la creación definitiva de las Escuelas nacionales graduadas o ampliación de nuevas Secciones en las ya existentes, que con carácter provisional fueron concedidas a los Ayuntamientos que se detallan en la adjunta relación; y

Teniendo en cuenta lo prevenido en las respectivas Ordenes, de creación provisional,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo las plazas de Maestros y Maestras de Sección que con destino a las Escuelas nacionales graduadas que se citan figuran en la relación que se acompaña; y

2.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Directores y Maestros con destino a las plazas que definitivamente se crean en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Julio de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

RELACION de las Escuelas Nacionales Graduadas, creadas definitivamente, a que se refiere la Orden fecha 31 de Julio de 1934.

Número de Orden .....	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	ESCUELA NACIONAL GRADUADA DE	SECCIONES		Remuneraciones a los Directores — Pesetas	CÓMO SE HACE LA CREACION DEFINITIVA
				Número de las que ha de constar la Graduada	Número de las que se crean		
1	Alicante .....	Alicante .....	Niños barrio de San Blas.....	4	»	350	A base de cuatro plazas de Maestro.
2	Idem .....	Idem .....	Niñas ídem id. ...	4	»	350	Idem id.
3	Barco de Avila...	Avila .....	Niños .....	5	2	»	Ampliación de dos Secciones.
4	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	5	2	»	Idem id.
5	Muro .....	Baleares .....	Niños .....	4	3	125	A base de una unitaria.
6	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	4	3	125	Idem id. (dos grados serán de párvulos).
7	Esplugas .....	Barcelona .....	Niños .....	3	2	100	A base de una unitaria.
8	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	3	2	100	Idem id.
9	Cabezuela del Valle .....	Cáceres .....	Niños .....	4	1	»	Ampliación de una Sección.
10	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	4	1	»	Idem id.
11	Trebujena .....	Cádiz .....	Niños .....	3	»	100	A base de las unitarias números 1, 2 y 3.
12	Luarca .....	Oviedo .....	Niños .....	4	1	»	Ampliación de una Sección.
13	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	4	1	»	Idem id.
14	Santa Cruz de la Zaraza .....	Toledo .....	Niños .....	3	»	125	A base de tres unitarias.
15	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	4	»	125	Idem id. y una de párvulos que funcionará como tal.
TOTALES .....					18	1.500	

Madrid, 31 de Julio de 1934.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación número 76 del Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales, referente a la provisión de tres plazas aumentadas en las plantillas del personal, de este Museo, dos de Preparador de la Sección de Biología y una de Colector, dotadas cada una con el sueldo anual de 3.500 pesetas, y conviniendo su provisión a la mayor brevedad, por ser necesarios sus servicios para la reforma que en el Museo se está verificando,

Este Ministerio se ha servido disponer se anuncien a oposición las citadas plazas, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de dicho Centro y según acuerdo del Comité del Patronato, al mismo tiempo y según ordena el citado Reglamento, se nombre para juzgar las oposiciones el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Ignacio Bolívar.

Vocales: D. Luis Lozano Rey, don Luis Crespi Jaume, D. Enrique Rioja Lo Bianco y D. José Royo Gómez.

Y como Vocales suplentes: Don Eduardo Hernández Pacheco y don Cándido Bolívar Pieltain.

Para Tribunal que juzgue las de Colector, y bajo la misma presidencia reglamentaria, a los señores siguientes:

Presidente, D. Ignacio Bolívar.

Vocales: D. Eduardo Hernández Pacheco, D. Enrique Rioja Lo Bianco, D. José Royo Gómez y D. Gabriel Martín Cardoso.

Y como Vocales suplentes: D. Luis Lozano Rey y D. Cándido Bolívar Pieltain.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Agosto de 1934

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Consignadas en el vigente Presupuesto las cantidades necesarias para el abono de la indemnización por residencia al personal docente de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de los Centros que radican en Canarias y Norte de Africa,

Este Ministerio ha dispuesto que, con efectos económicos de 1.º de Julio próximo pasado, se acredite en las nóminas de tales Centros, y sin restricción ninguna, el 30 por 100 sobre los sueldos que disfrutaban a todos los Catedráticos y demás personal docente que a ello tenga derecho en los

de Canarias, y el 50 por 100 a los que presten sus servicios en las plazas del Norte de Africa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Agosto de 1934,

P. D.,

VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Junta Superior del Tesoro Artístico,

Este Ministerio ha resuelto disponer:

Primero. Que para continuar las excavaciones en el Cerro de las Cabezas, término municipal de Fuente Tójar (Córdoba), e iniciarlas en Almedinilla y Priego, también de dicha provincia, de las que es Delegado Director D. Julio Martínez Santa Olalla, cuyo cargo se le confirma, se concede la suma de 25.000 pesetas, la que será librada de una sola vez, a justificar contra la Tesorería Central, y con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, concepto 108 bis del vigente Presupuesto de gastos para el segundo semestre del año en curso,

Segundo. Los objetos que se encuentren en dichas excavaciones serán entregados, en depósito y como propiedad del Estado, al Museo Arqueológico provincial de Córdoba, mediante el oportuno inventario.

Tercero. Por el Delegado-Director de las excavaciones se dará exacto cumplimiento a las prescripciones legales dictadas o que se dicten, y especialmente, por lo que se refiere a la entrega a la Junta del Tesoro Artístico, de una Memoria en la que hará constar los trabajos y descubrimientos realizados.

Cuarto. Que con la expresada suma de 25.000 pesetas se atenderá por el Delegado-Director al abono de todos los gastos de expropiación o indemnización por ocupación temporal de terrenos, viajes, dietas y cuantos se originen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Agosto de 1934.

**FILIBERTO VILLALOBOS**

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de Julio de 1933,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a D. Martín Rodríguez López, Profesor excedente forzoso de Caligrafía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Castellón, el sexto ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que disfrutará a partir del día 9 de Julio último, sobre su sueldo actual de 6.500 pesetas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Agosto de 1934.

P. D.,

**RAMON PRIETO**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Concedida con fecha 1.º del corriente la excedencia de su cargo de Catedrático de Lengua y Literatura española del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Castellón a don Joaquín de Entrambasaguas Peña, se ha producido una vacante en la novena categoría del Escalafón de los de su clase y sueldo anual de 7.000 pesetas.

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto se dé la oportuna corrida de escala, pasando a dichos sueldo y categoría el Catedrático de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Gerona D. José Gener Salord, con efectos económicos del día 2 del presente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Agosto de 1934.

P. D.,

**RAMON PRIETO**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de Julio de 1913,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a D. Paúl G. Menis Echevarría, Profesor de Educación física del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de La Laguna, el octavo quinquenio de 500 pesetas, que disfrutará a partir del día 11 de Julio próximo pasado, sobre su sueldo actual de 7.500 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Agosto de 1934.

P. D.,

**RAMON PRIETO**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Catedrático de la asignatura de Literatura española del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Castellón, por excedencia de su titular Sr. Entrambasaguas:

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos de igual o análoga asignatura, según dispone el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Agosto de 1934.

P. D.,

**RAMON PRIETO**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por doña Francisca Rodríguez y Rodríguez, Oficial de Administración de tercera clase, afecta a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cáceres, solicitando la excedencia en dicho cargo, y

Teniendo en cuenta lo que se dispone en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria la excedencia voluntaria en el cargo expresado, por un período de tiempo no menor a un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Agosto de 1934.

P. D.,

**RAMON PRIETO**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Esteban Gil Moraga, Auxiliar de primera clase de este Departamento, afecto al Instituto Nacional de Segunda enseñanza, número 2, de Bilbao, solicitando la excedencia en dicho cargo para el que fué nombrado por Orden ministerial de 26 de Mayo último, y del que se posesionó el día 18 de Junio del presente año; y

Teniendo en cuenta lo que se dispone en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido funcionario la excedencia voluntaria en el cargo expresado, por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Agosto de 1934.

P. D.,

**RAMON PRIETO**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto que en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde la inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID, remitan a este Departamento los Directores de todos los Centros de Segunda enseñanza certificaciones expedidas por los Secretarios de los mismos en las que, bajo su responsabilidad, hagan constar el número de alumnos oficiales matriculados en cada curso durante los años académicos 1931-32, 1932-33 y 1933-34, cuando los Centros hubieran funcionado con cualquier categoría durante ese período de tiempo, o desde su apertura en otro caso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 7 de Agosto de 1934.

P. D.,

**RAMON PRIETO**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Habiéndose padecido error en la Orden de 24 de Julio último, publicada en la "Gaceta" del 31 del mismo mes, se considerará rectificadas en la forma siguiente:

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la Junta de Profesores de la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos, en la que se propone una reforma en la convocatoria de ingreso en dicho Centro docente:

Resultando que la reforma aludida y los motivos que aconsejan la misma

están fundamentados por la Escuela en la forma siguiente:

“Dado que la celebración de los exámenes de ingreso para los grupos primero y segundo de Matemáticas, en el mes de Septiembre, es demasiado próximo a la de los exámenes ordinarios, no dejando lugar para un serio perfeccionamiento de la labor efectuada durante el curso que obliga a que dichos exámenes de ingreso vengan concluyéndose bien empezado el mes de Octubre, con grave perjuicio para la enseñanza de las asignaturas cursadas en el primer año de la Escuela, se propone que dicha convocatoria extraordinaria no se celebre en cuanto a los grupos de Matemáticas y de Biología.

En el examen de Cultura general y Elementos Filosóficos de las Ciencias, la experiencia viene demostrando que los conocimientos que se pueden exigir a los aspirantes sobre esta última materia de Elementos Filosóficos de las Ciencias, pierden toda eficacia y quedan reducidos a que preparen memorísticamente diez lecciones, y, en consecuencia, propone que el examen de dicha asignatura se denomine en lo sucesivo de Cultura general, y tenga un carácter de afirmación de los conocimientos generales de Cultura que los aspirantes deben poseer y, en consecuencia, que este examen deberá aprobarse con antelación a las demás asignaturas, excepto los dibujos.

Para acentuar el carácter de preparación de los futuros alumnos de la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos, confiando en todo momento la debida importancia a los conocimientos matemáticos y a los biológicos, tan importantes como aquéllos para los futuros Ingenieros Agrónomos, cree el Claustro que la aprobación de la Biología debe adelantarse lo más posible y aprobarse separadamente de los estudios de Matemáticas. Por consiguiente, se segregará el programa de Biología del de segundo grupo de Matemáticas y se verificará un examen de Biología, sin la aprobación de cuya asignatura no podrá presentarse el aspirante al primer grupo de Matemáticas.

En el programa de Biología se podrán exigir cuestiones que supongan poseer algunas de las lecciones de Matemáticas, del primer grupo.

Respecto a las asignaturas de Dibujo e Idiomas, no encuentra inconveniente la Junta en que sigan celebrándose exámenes extraordinarios en Septiembre, para los aspirantes matriculados en la convocatoria ordinaria, pero no nueva matrícula extraordinaria, ya que el alumno que no hubiera solicitado examen de estas asignaturas en la época ordinaria por no considerarse

suficientemente preparado o por no haber entrado en su propósito el estudiar la preparación de Ingeniero Agrónomo, no será fácil que se capacite en los meses de verano. Y en todo caso matriculándose en la primera convocatoria adquiere derecho para poder presentarse en los exámenes de la segunda convocatoria extraordinaria del mes de Septiembre. Por consiguiente, propone la Junta que se celebren exámenes extraordinarios de las asignaturas de Dibujo lineal y de Dibujo de aplicación a las Ciencias Naturales, de Idioma francés, Idioma inglés, para los aspirantes matriculados en la convocatoria ordinaria, con la reserva de que no puedan presentarse a examen de las asignaturas de Idiomas aquellos alumnos que no tengan aprobada la Cultura general.

Las modificaciones que anteriormente tiene el honor de elevar a la aprobación de V. I. la Junta, comenzarán a regir en todo caso desde la convocatoria de 1935”:

Resultando que dicho expediente pasó a estudio del Consejo Nacional de Cultura:

Considerando que dicho Cuerpo consultivo dictamina de acuerdo con los extremos de la petición formulada, a partir de la próxima convocatoria de exámenes de 1935.

Y este Ministerio, conformándose con lo dictaminado por dicho Consejo, se ha servido disponer como en el mismo se propone, quedando modificada la convocatoria de los exámenes de ingreso en la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos, en la forma propuesta por dicho Centro docente a partir de la próxima convocatoria de exámenes de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Agosto de 1934.

P. D.,  
VICTORIANO LUCAS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### ORDEN

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.209, promovido por D. Andrés del Campo y del Río contra Real orden del Ministerio de Fomento de 14 de Agosto de 1930, denegatoria de una concesión de aprovechamiento de aguas del río Genil (Córdoba), solicitada por el actor, la Sala tercera del Tribunal Supremo ha dictado con fecha 2 de Ju-

lio último sentencia, con el siguiente fallo:

“Fallamos que, acogiendo la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Ministerio fiscal, debemos declarar y declaramos la de esta Sala para conocer del fondo del presente recurso.”

En vista de dicho fallo,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Agosto de 1934.

RAFAEL GUERRA DEL RIO

Señor Director general de Obras Hidráulicas.

## MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso de méritos convocado en 21 de Abril último para proveer la plaza de Médico encargado de Laboratorio del Hospital Nacional de Enfermedades Infecciosas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2.º del Decreto de 13 de Octubre de 1931:

Resultando que durante el plazo de presentación de instancias ha concurrido solamente D. Gregorio Baquero Gil:

Resultando que reunido el Tribunal encargado de juzgar el concurso y examinados los méritos presentados por el único aspirante, acordó proponerle a la Superioridad para ocupar la plaza concursada:

Vistos la Orden y la convocatoria del concurso y el citado apartado 2.º del Decreto de 13 de Octubre de 1931, modificativo del Reglamento de personal sanitario de 8 de Julio de 1930:

Considerando que se han cumplido los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad y lo informado por el Consejo Nacional del Ramo, ha tenido a bien aprobar el presente concurso y nombrar a D. Gregorio Baquero Gil Médico encargado de Laboratorio del Hospital Nacional de Enfermedades Infecciosas, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Sanidad Nacional y haber anual de 6.000 pesetas, que percibirá del capítulo 1.º, artículo 3.º, concepto 7.º, sección 9.ª, subsección 2.ª, del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y efectos. Madrid, 30 de Junio de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso voluntario de méritos entre funcionarios en activo servicio pertenecientes al Cuerpo de Sanidad Nacional, convocado en 22 de Abril último para proveer la plaza de Jefe Médico de la Inspección general de Instituciones Sanitarias, encargado del servicio de Higiene del Trabajo:

Resultando que durante el plazo de presentación de instancias concedido en la convocatoria han concurrido con sus solicitudes D. Diego Hernández-Pacheco de la Cuesta, D. César Bécares Sánchez y D. José Pardo Gayoso:

Resultando que reunido el Tribunal reglamentariamente encargado de juzgar el concurso, estudiados por el mismo los expedientes presentados por los concursantes y teniendo en cuenta los méritos señalados como preferentes en la convocatoria del concurso, acordó proponer por unanimidad a la Superioridad para ocupar la plaza concursada a D. Diego Hernández-Pacheco de la Cuesta.

Vistos el artículo 23 del Reglamento del personal sanitario de 8 de Julio de 1930, la Orden y la convocatoria del concurso:

Considerando que se han cumplido los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por la Dirección general del Ramo, ha tenido a bien nombrar a D. Diego Hernández-Pacheco de la Cuesta para el cargo de Jefe Médico de la Inspección general de Instituciones Sanitarias, encargado del servicio de Higiene de Trabajo, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Sanidad Nacional y haber anual de 6.000 pesetas, que percibirá del capítulo primero, artículo 3.º, concepto séptimo, sección novena, subsección segunda, del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Junio de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso voluntario entre funcionarios en activo servicio pertenecientes

al Cuerpo de Sanidad Nacional, convocado en 21 de Marzo de 1934 para proveer la plaza de Subinspector provincial de Avila y sus resultas:

Resultando que durante el plazo de presentación de instancias han acudido al concurso D. Fernando Martín Rueda, D. Mariano Fernández Horques, D. José Pardo Gayoso, D. José Viñes Ibarrola, D. José María Gómez Ullate, D. Luis Nájera Angulo, D. Enrique Alvarez Romero, D. Jesús Sahagún Torres, D. Jesús Villar Salinas, D. Amalio Díaz Flores, D. Santos Novillo García, D. Teófilo Albertos Gonzalo, D. Tomás García Corselas, don Arturo Cerdá Naya y D. Luis Sánchez Sola:

Resultando que D. Luis Nájera Angulo y D. Luis Sánchez Sola han retirado sus solicitudes del concurso:

Resultando que habiendo surgido dudas acerca del derecho que asistía a los individuos declarados Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional, en 27 de Marzo último, para acudir al presente concurso como miembros del expresado Cuerpo "en activo servicio" y consultada la Asesoría Jurídica de este Departamento, informó en sentido afirmativo:

Resultando que una vez resuelto el concurso y enviado a informe del Consejo Nacional de Sanidad, acudieron al mismo D. Juan Pedro de la Cámara Cailhau y D. Leopoldo Acosta Camps, solicitando ampliación del plazo de admisión de instancias, alegando para ello el no haberse considerado en condiciones de presentarse al concurso de que se trata, hasta tanto fueron declarados en activo servicio por Orden de 28 de Mayo próximo pasado, al igual que sus compañeros de promoción y de acuerdo con el informe aludido en el anterior Resultando:

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Sanidad informó que, en cuanto se refería a la adjudicación de plazas a los individuos pertenecientes a la promoción de 27 de Marzo del corriente, procedía solicitar informe de la Asesoría jurídica y aprobar las restantes adjudicaciones de plazas:

Resultando que solicitado el precitado informe del repetido órgano consultivo, informó que, "anunciado un concurso y señalado un plazo inexcusable para la presentación de solicitudes, éste no puede ampliarse después de haber expirado aquél, e incluso después de haberse hecho la propuesta de resolución del concurso, puesto que si en el procedimiento existía algún vicio esencial que lo invalidase, lo único que procedía era declarar su nulidad, con todos sus efectos, y anunciar nuevo con-

curso, sin prórrogas como la que se pretende, que van en contra de los más elementales principios de seriedad y solemnidad con que la Administración debe presidir sus actos, y también de los derechos adquiridos por los concursantes que dentro del plazo reglamentario presentaron sus instancias.

Pero aparte de esta razón genérica de orden doctrinal, hay que tener en cuenta en este caso, que por la Asesoría jurídica no se estableció nada que modificara las condiciones del concurso, sino que se declaró pura y simplemente el derecho que tenían algunos de los concursantes admitidos, y como además no existe ninguna prohibición terminante para que los Médicos en expectación de destino acudieran al concurso, fueron varios los que en esta situación presentaron sus instancias, es evidente que si algunos no lo hicieron, habrá sido por una creencia equivocada o errónea, que no les sirve de excusa, ya que esta duda se desvanecería oportunamente al resolverse el concurso, como así sucedió, en efecto, para los que se hallaban en el mismo caso, y que no puede constituir, por tanto, razón, ni siquiera pretexto, para pedir la invalidación de todo lo actuado por este procedimiento indirecto de reclamar una admisión, a todas luces extemporánea.

Pero, en último caso, los propios términos de la consulta anteriormente efectuada rechazan todo recelo para sustentar esta doctrina, ya que si los solicitantes invocan como única razón de sus pretensiones, la novedad de esta tesis, sentada, según su juicio, con posterioridad al término del plazo de presentación de instancias, y resulta acreditado que al resolverse el concurso del año 1933 se adjudicaron plazas a otros Médicos en expectación de destino, no obstante haberse exigido en la convocatoria la circunstancia de que estuvieran en activo servicio, tal razonamiento cae por su base y prueba hasta la saciedad de que no existen medios hábiles en derecho, ni tampoco razones morales, que justifiquen la procedencia de la petición que se examina, y por todo ello, la Asesoría jurídica entiende que deben de desestimarse las pretensiones formuladas por D. Leopoldo Acosta Camps y D. Juan Pedro de la Cámara Cailhau, y resolver definitivamente el concurso de que se trata, conforme a la propuesta formulada por la Sección de personal."

Vistos la Orden y la convocatoria del concurso, las peticiones formuladas por los concursantes y el artículo 6.º del Reglamento de personal sanitario de 8 de Julio de 1930:

Considerando que se han cumplido los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con

lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y la Asesoría jurídica de este Departamento, y lo propuesto por la Dirección general del Ramo, ha tenido a bien aprobar el concurso de que se trata y nombrar a D. Jesús Sahagún Torres Subinspector provincial de Sanidad de Avila; a D. Teófilo Albertos Gonzalo, Jefe del Centro secundario de Higiene rural de Arévalo, y a D. Arturo Cerdá Raya, ídem íd. del íd. íd. de Villalón; todos ellos con la categoría de Jefes de Negociado de tercera clase y haber anual de 6.000 pesetas, que percibirán del capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación tercera, Sección 9.ª, Subsección 2.ª, del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, Madrid, 6 de Agosto de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES

### ORDEN

Ilmo. Sr.: La circunstancia de residir en provincias algunos de los miembros del Consejo de Administración de su respectivo Hogar-Escuela, obliga en Correos al frecuente desplazamiento de sus funcionarios con el gasto consiguiente de dietas o comisiones por cuenta del Presupuesto, y en Telégrafos a ese mismo trasiego de persona sin cargo presupuestario, porque las dietas o comisiones de los Consejeros las satisface el Hogar de su propio peculio,

Si, pese al quebranto que en el servicio y en el Presupuesto del Estado o del Hogar causa el constante ir y venir de los Consejeros, abonase el sistema una razón inexcusable, el Ministerio, que no renuncia a su acción tutelar sobre Instituciones cuya finalidad social aplaude, mantendría y hasta reforzaría la costumbre establecida aun en tiempos que imponen al capítulo económico del Departamento toda suerte de restricciones.

Pero lo mismo del personal de Correos que del de Telégrafos residen en Madrid un millar, poco más o menos, de funcionarios afectos a todas las escalas y es de suponer que en posesión de las más variadas aptitudes y especialidades. Resulta muy difícil concebir que no se encuentre dentro del correspondiente millar representantes para el Consejo, que colaborando desde una cercanía y con una asiduidad vedada a los residente en provincias, permitan además del ahorro

de un movimiento de personal y de un dispendio por dietas absolutamente innecesarios.

Por todo lo expuesto,

He tenido a bien disponer:

1.º A partir de esta fecha no se acreditarán con cargo al Presupuesto del Estado cantidades por dietas o comisiones a los Consejeros o Delegados de los Hogares-Escuela de Correos y Telégrafos.

2.º Desde 1.º de Octubre próximo el permiso y pase que es costumbre facilitar a esos Consejeros o Delegados para trasladarse a Madrid, solamente se concederán una vez por trimestre.

Madrid, 7 de Agosto de 1934.

JOSE MARIA CID

Señor Subsecretario de Comunicaciones.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Llerena, de categoría de ascenso, se halla vacante, por resultar desierta en anteriores concursos, la plaza de Médico forense, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, debe proveerse por traslación.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de treinta naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 8 de Agosto de 1934.—El Subsecretario, Ricardo López Barroso.

## MINISTERIO DE MARINA

### INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA  
Aviso a los Navegantes.

**Advertencia.**—Las demoras son verdaderas contadas desde 0º a 360º, a partir del N., en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj. Las relativas a luces, incluso sus sectores de iluminación y de peligro, se dan desde el mar, es decir, desde el buque; las demás desde el punto de referencia. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sicigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

## GRUPO 22

Del número 631 al 658

**MAR NEGRO, RUSIA, COSTA S.—Batoum.**—Alteración en una luz y boya luminosa establecida.—Admiralty Notice to Mariners, número 705. Londres, 1934.

Núm. 631.—Situación.—Latitud: 41º 40' N.—Longitud: 41º 39' E. (aproximada).

Detalles.—La luz posterior de enflación ha sido modificada y se muestra ahora de relámpagos cada 2,5 seg.

A 930 metros al 34º de la luz fija con destellos de la Punta Burun-Tabiya se ha fondeado una boya luminosa pintada de rojo y mostrando una luz roja de relámpagos cada 3 seg., así: luz, 0,5 segundos; ocult., 2,5 seg.

(Aviso núm. 631, 1.º de Junio de 1934.)

List of Lights, Part. V, de 1932, número 2104.1.—Carta del Almirantazgo Inglés núm. 3303.—Black Sea Pilot, 1930, pág. 333.

**KATTEGAT, SUECIA, COSTA SW.—Stora Polsan.**—Luz establecida.—Admiralty Notice to Mariners, número 715. Londres, 1934.

Núm. 632.—Situación.—Latitud: 57º 47' N.—Longitud: 11º 32' E. (aproximada).

Detalles.—En la posición indicada y sobre la baliza de Stora Polsan se ha establecido una luz en sectores blanco, verde y rojo, en cada uno de los cuales da un relámpago cada 6 seg.

Elevación: 6,1 metros (20 pies).

Estructura: caseta de hierro blanca, sobre base cuadrada de hormigón, pintada de negro la parte alta y de blanco la baja.

Verde, desde el 341º al 351º; blanco, del 351º al 145º (154º); rojo, desde el 145º al 210º; verde, del 210º al 275º; rojo, del 275º al 279º; verde, del 279º al 304º; blanco, del 304º al 308º, y rojo, del 308º al 341º.

Sin vigilancia.

(Aviso núm. 632, 1.º de Junio de 1934.)

List of Lights, Part. III, de 1932, número 199.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 129, 2114 y 2842A.—Baltic Pilot, Vol. I, 1926, pág. 120.

**MAR DEL NORTE, ALEMANIA, COSTA W.—Río Elba (proximidades).**—Barco-faro "Elbe I".—Reemplazado por el de reserva.—Admiralty Notice to Mariner, número 679 (T). Londres, 1934.

Núm. 633 (T).—Situación.—Latitud: 54º 1' N.—Longitud: 8º 13' E. (aproximada).

Detalles.—El barco-faro "Elbe I" ha sido reemplazado temporalmente por el de reserva, que exhibe una luz semejante a la del permanente.

La señal de niebla es hecha por un autófono que emite la letra L como el oscilador submarino.

El barco-faro de reserva hace las mismas señales que el permanente para la determinación de la distancia. (Aviso número 633, 1.º de Junio de 1934.)

List of Lights, Part II de 1932, número 631.

Libro de Faros de 1933, parte I, número 1.337, Suplemento núm. 1.

Cartas del Almirantazgo Inglés números 3.261, 1.875 y 3.347.

List of Wireless Signals, Vol. I, 1934, núm. 2.068.

**MAR DEL NORTE, ALEMANIA, COSTA W.**—Río Jade.—Wangeroog.—Alteración en una luz.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 714. Londres, 1934.

Núm. 634.—Situación.—Latitud: 53° 48' N.—Longitud: 7° 54' E. (aproximada).

Detalles.—Los límites del sector de la luz fija roja han sido alterados, quedando así: Grupo de 2 relámpagos, hasta el 221°; luz roja, del 211° al 223° y grupo de 4 relámpagos, del 223° al 245°. Los demás sectores no han sido modificados.

(Aviso número 634, 1.º de Junio de 1934.)

List of Lights, Part II de 1932, número 563.

Libro de Faros de 1933, parte I, número 1.457.

**MAR DEL NORTE, HOLANDA.**—Barco-faro "Noord Hinder" (proximidades).—Trabajos de salvamento.—Avis aux Navigateurs. Ostende, 19 de Mayo de 1934.

Núm. 635.—Situación.—Latitud: 51° 48' 50" N.—Longitud: 2° 49' 10" E. (aproximada).

Detalles.—El 14 de Mayo y por el barco de salvamento italiano "Artiglio" han sido fondeadas, en la situación aproximada anterior, cinco boyas cónicas con el letrero "Sori-ma" en letras blancas.

La demora del barco-faro "Hoord Hinder" es 222°, distancia 14,5 millas próximamente.

(Aviso núm. 635, 1.º de Junio de 1934.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.406.

North Sea Pilot, Part. IV, de 1921.

**MAR DEL NORTE, ESCOCIA, COSTA E.**—Kincardine.—Puente en construcción.—Admiralty Notice to Mariners, número 720. Londres, 1934.

Número 636.—Situación.—Latitud: 50° 4' N.—Longitud: 3° 43' W. (aproximada).

Detalles.—Se está construyendo un puente desde un punto situado a 77 metros al 358° de la luz fija roja del muelle de Kincardine a otro situado a 760 metros al 249° de dicha luz.

El puente está marcado con luces fijas blancas y el canal por dos rojas fijas en el lado S, y un grupo de luces blancas en el lado N.

(Aviso número 636, 1.º de Junio de 1934.)

List of Lights, Part. I, de 1934, número 746.—Libro de Faros de 1933, Parte I, núm. 1.158.—Carta del Almirantazgo Inglés, núm. 114 D.—North Sea Pilot, Part. II, 1923, pág. 277.

**MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA E.**—Punta Souter.—Estructura modificada.—Trinity House Notice to Mariners, número 14. Londres, 1934.

Número 637.—Situación.—Latitud: 54° 58' N.—Longitud: 1° 21' W. (aproximada).

Detalles.—En el próximo mes de Julio, la linterna (ahora blanca) y la banda circular (ahora roja) de la torre de la luz de Punta Souter, serán pintadas de negro.

El resto de la torre será pintada de blanco.

No se dará nuevo aviso cuando los cambios de color hayan sido efectuados.

(Aviso núm. 637, 1.º de Junio de 1934.)

List of Lights, Part. I, de 1934, número 626.—Libro de Faros de 1933, Parte I, núm. 1.075.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 3.104, 1.192 y 2.182 A.—North Sea Pilot, Part. III, de 1933, pág. 78.

**MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA E.**—Estuario del Támesis.—Canal Swin.—Modificaciones en el balizamiento.—Trinity House Notice to Mariners, núm. 12. Londres, 1934. Número 638 (P).—Situación.—Latitud: 51° 37' N.—Longitud: 1° 6' E. (aproximada).

Detalles.—Alrededor del 14 de Agosto de 1934, serán hechas en el balizamiento del canal Swin las modificaciones siguientes:

Boya luminosa con campana South West Middle.—La campana será suprimida y la boya movida cerca de 3,5 cables al SW. de su posición actual.

Boya luminosa North East Maplin.—Será instalada en ella una campana, el carácter de la luz será alterado de blanca de ocultaciones cada diez segundos (como es ahora) a blanca de un relámpago cada 2,5 seg. y la boya será movida cerca de cuatro cables al SSW. de su posición actual.

Boya Maplin Edge.—Será movida cerca de 7 cables al SSW. de su posición actual.

Se dará nuevo aviso cuando se hayan efectuado los cambios.

(Aviso núm. 638, 1.º de Junio de 1934.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.975 y 1.607.

North Sea Pilot, Part. III, de 1933, página 258.

**CANAL DE LA MANCHA, INGLATERRA, COSTA S.**—Southampton (proximidades).—Barco-faro trasladado.—Trinity House Notice to Mariner, número 13. Londres, 1934.

Núm. 639 (T).—Situación.—Latitud: 50° 48' N.

Longitud: 1° 17' W (aproximada).

Detalles.—Alrededor del 29 de Mayo de 1934, el barco-faro "Calshot Spit" será trasladado temporalmente cerca de 200 pies al W. de su posición permanente, con motivo de operaciones de dragados que se efectuarán en sus proximidades, por un período de diez días.

No se dará nuevo aviso cuando vuelva a su posición permanente.

(Aviso núm. 639, 1.º de Junio de 1934.)

List of Lights, Part. I, de 1934, número 221.

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 734.

Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.045 y 1.905.

**CANAL DE SAN JORGE, INGLATERRA, COSTA W.**—Holyhead (proximidades).—Obstrucciones.—Admiralty Notice to Mariners, número 711. Londres, 1934.

Núm. 640 (T).—Situación.—Latitud: 53° 25' N.

Longitud: 4° 33' W. (aproximada).

Detalles.—Desde el 24 de Mayo al 2 de Junio de 1934, serán establecidas obstrucciones en una línea entre la baliza de West Mouse y un punto situado a 1.000 metros al 18° de ella.

Cada obstrucción se marcará con un flotador con bandera roja y solamente estará en posición durante las horas del día.

No se dará aviso del levantamiento de estas observaciones.

(Aviso núm. 640, 1.º de Junio de 1934.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.413, 1.170 A y 1.411.

W. C. England Pilot, 1933, pág. 294.

**ATLANTICO NORTE Y MAR DE IRLANDA, IRLANDA.**—Señales de niebla modificadas.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 698. Londres, 1934.

Número 641.—Detalles.—Han sido modificadas las señales de niebla de los puntos siguientes, como se indica:

(1) Fastnet Rock, una detonación cada tres minutos.

(2) Old Head of Kinsale, una detonación cada cinco minutos.

(3) Hook Point, una detonación cada seis minutos.

(4) Tuskar Rock, una detonación cada cuatro minutos.

(5) Sylne Head, una detonación cada cinco minutos.

(6) Loop Head, una detonación cada cuatro minutos.

(7) Great Skellig, una detonación cada seis minutos.

(8) Mizen Head, una detonación cada cinco minutos.

(Aviso número 642, 1.º de Junio de 1934.)

List of Lights, Part. I, de 1934, números (6), 2.081; (3), 1.865; (2), 1.815; (8), 2.133; (1), 1.810; (4), 1.884; (5), 2.065; (7), 2.121.

Libro de Faros de 1933, Parte I, números (1) 1, (2) 4, (3) 33 y (4) 49.

Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.709 (5); 2.046 (3); 2.081 (2); 1.819 (6); 2.254 (6); 2.173 (5); 2.679 (7); 2.049 (3) (2); 2.420 (5); 2.424 (7) (1); 1.824A (3); 1.824B (5) (7); 1.825B (3) y 1.123 (3) (7).

**MAR MEDITERRANEO, ITALIA, COSTA W.**—Puerto de Savona.—Sobre luces.—Avvisi ai Naviganti, número 91 | 201 (T). Génova, 1934.

Número 642 (T).—Situación.—Latitud: 44° 19' N.—Longitud: 8° 30' E. (aproximada).

Detalles.—El soporte de la luz que señalaba el extremo del nuevo rompeolas, a Br. entrando en el puerto, ha sido destruido por una marejada y se ha colocado provisionalmente cerca de 10 metros al SW. de la posición indicada en la carta, a una altura de 10 metros sobre el mar.

(Aviso número 642, 1.º de Junio de 1934.)

List of Lights, Part. V, de 1932, número 449.2.

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 226.

Carta del Almirantazgo inglés, número 157.

**MAR ADRIATICO, ALBANIA.**—Bahía de Santi Quaranta.—Luz apagada.—Avvisi ai Naviganti, número 92 | 206. Génova, 1934.

Número 643 (T).—Aviso anterior, número 523 de 1933 (véase).

Situación.—Latitud: 39° 52,1' N.—Longitud: 20° 0',13' E. (aproximada).

Detalles.—La luz que se enciende en Punta Ferruccio ha sido apagada temporalmente.

(Aviso número 643, 1.º de Junio de 1934.)

List of Lights, Part. V, de 1932; número 1.388.5.

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 1.130 A.

Carta del Almirantazgo inglés, número 206.

**ATLANTICO SUR, AFRICA, COSTA S. Algoa Bay.**—Cambio de posición de una obstrucción.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 693. Londres, 1934. Núm. 644.—Aviso anterior número 457 de 1934 (véase).

Situación.—Latitud: 33° 58' 09" S.—Longitud: 25° 41' 30" E. (aproximada).

Detalles.—La obstrucción ha sido llevada a la posición indicada, a 720 metros al 342° d ela que ocupaba antes.

(Aviso núm. 644, 1.º de Junio 1934.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 641 y 642.

**OCEANO INDICO, AFRICA, COSTA E. Oro Peak.**—Luz establecida.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 701. Londres, 1934.

Núm. 645.—Situación.—Latitud: 26° 50', 75 N.

Longitud: 32° 54', 5 E. (aproximada).

Detalles.—En Oro Peak y en la posición indicada, se ha establecido una luz de relámpagos blancos en grupos de 3 cada 10 seg., así: luz, 0,5 segundos; ocult., un seg.; luz, 0,5 seg.; ocultación, un seg.; luz, 0,5 seg.; ocult., 6,5 segundos.

Alcance luminoso: 27 millas.

Elevación sobre el mar: 121 metros.

Estructura: Armadura blanca de hormigón en forma de pirámide de 12 metros de altura.

Sin vigilancia.

(Aviso núm. 645, 1.º de Junio de 1934.)

List of Lights, Parte VI, de 1933, número 54.5.

Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.089 y 748 A.

Africa Pilot, Parte III, 1929, página 162.

**CANADA COSTA E.—Río San Lorenzo.**—Below Quebec.—Isla Bicquétte. Luz modificada.—Notice to Mariners, número 1.064. Washington, 1934.

Núm. 646.—Situación.—Latitud: 48° 24' 45" N.

Longitud: 68° 53' 30" W. (aproximada).

Detalles.—Alrededor del 15 de Mayo de 1934 ha sido instalado en la luz de la isla Bicquette un sector rojo visible del 250° al 289°, cubriendo los arrecifes Northeast y Southeast, del extremo E. de la isla Bic.

(Aviso núm. 646, 1.º de Junio de 1934.)

List of Lights, Parte VIII, de 1934, número 885.

Cartas del Almirantazgo inglés, números 312, 307, 2.516 y 3.272.

Cartas americanas, números 5.340, 1.111 y 1.412.

**ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—New-York.—Río Hudson.**—Peeksill Flats.—Luz provisional.—Notice to Mariners, número 1.080. Washington, 1934.

Núm. 647 (T).—Situación.—Latitud: 41° 18' 30" N.—Longitud: 73° 58' 40" W. (aproximada).

Detalles.—Una luz roja de relámpagos, dando uno cada 2,5 segundos, así:

luz, 0,5 seg.; ocult., 2 seg., se encenderá provisionalmente a 2,95 millas al 136° 5 de la posición indicada, señalando el sitio donde se está construyendo el faro de Peeksill Flats.

Esta luz será reemplazada más adelante por otra de más potencia.

(Aviso núm. 647, 1.º de Junio de 1934.)

Carta del Almirantazgo Inglés número 2480.—U. S. Coast Survey Charts número 282.

**ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Rhode Island.—Block Island.**—Señal de niebla modificada.—Notice to Mariners, número 1.075. Washington, 1934.

Núm. 648.—Situación.—Latitud: 41° 9' N.—Longitud: 71° 33' W. (aproximada).

Detalles.—La sirena de niebla de Block Island ha sido reemplazada por un tifón (oscilador) que da un sonido cada 30 segundos, así: sonido, 5 segundos; ocult., 25 seg.

(Aviso núm. 648, 1.º de Junio de 1934.)

List of Lights, Part. IX, de 1934, número 288.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 2754 y 2890.—U. S. Coast Survey Charts núms. 1210, 1211, 51, 1108 y 1000.

**ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Bahía Chesapeake. Virginia.—Cabo Charles City Harbor (proximidades).**—Cambio de señal de niebla.—Notice to Mariners, número 1.085. Washington, 1934.

Núm. 649.—Situación.—Latitud: 37° 15' N.—Longitud: 76° 2' W. (aproximada).

Detalles.—Ha sido modificada la señal de niebla de Cherrystone Bar y actualmente emite un repique cada 20 segundos.

(Aviso núm. 649, 1.º de Junio de 1934.)

List of Lights, Part. IX, de 1934, número 646.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 355A y 2843.—U. S. Coast Survey Charts núms. 1222 y 78.

**ATLANTICO SUR, URUGUAY.—Aviso de generalidad.—Servicio de Centralización de Avisos.**—Aviso a los Navegantes, núm. 61. Montevideo, 1934.

Núm. 650.—Detalles.—El Servicio Hidrográfico del Uruguay ha establecido en sus oficinas, calle Sarandi, número 122, Montevideo, el Servicio de Centralización de Avisos a los Navegantes, de acuerdo con las resoluciones de la Primera Conferencia Hidrográfica Internacional Extraordinaria de 1929.

En lo sucesivo, este servicio recibirá los ejemplares de Avisos a los Navegantes publicados por las oficinas similares extranjeras, quedando a disposición de lo interesados para u consulta.

(Aviso número 650, 1.º de Junio de 1934.)

**ATLANTICO SUR, ARGENTINA.—Aviso de generalidad.—Servicio de Centralización de Avisos.**—Aviso a los Navegantes, número 83. Buenos Aires, 1934.

Núm. 651.—Detalles.—En las Subprefecturas marítimas de los puertos de Rosario, La Plata y Bahía Blanca y en el Servicio Hidrográfico de Buenos Aires, calle Paraguay, 2.137, se han organizado oficinas de Centralización de "Avisos a los Navegantes", y en ellas podrán consultarse las publica-

ciones de la oficinas similares extranjeras.

**RIO DE LA PLATA, ARGENTINA.—Barco-faro "Prácticos Recalada".**—Sirena de niebla fuera de servicio.—Aviso a los Navegantes, núm. 108. Buenos Aires, 1934.

Núm. 652 (T).—Situación.—Latitud: 35° 11' S.—Longitud: 56° 22' W. (aproximada).

Detalles.—Se halla fuera de servicio la sirena del barco-faro "Prácticos Recalada".

Se dará aviso de su restablecimiento.

(Aviso número 652, 1.º de Junio de 1934.)

List of Lights, Part VII de 1933, número 263.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.544.

Cartas argentinas núms. 5, 54 y 51.

**MAR DE LA CHINA, FORMOSA, COSTA N.—Kiirun Ko.**—Alteración de luces.—Admiralty Notice to Mariners, número 694.—Londres, 1934.

Núm. 653.—Situación: Latitud: 25° 10' N.

Longitud: 121° 45' E. (aproximada).

Detalles.—(1) La luz de Toban Sho ha sido modificada y tiene las siguientes características:

Grupo de dos relámpagos blancos cada 5 seg.

Elevación: 7,6 metros.

Visibilidad: 10 millas.

(2) La del rompeolas Hasha Kuman ha quedado modificada, así:

Luz blanca de relámpagos cada tres segundos.

Visibilidad: 8 millas.

(3) La del rompeolas Sento-Bi también se ha modificado, así:

Luz roja de ocultaciones cada cuatro segundos.

Visibilidad: 9 millas.

(4) La boya luminosa Chushin Rai, situada a 760 metros al 194° de la luz de Toban Sho, ha sido modificada también y exhibe una luz verde cada dos segundos.

(Aviso núm. 653, 1.º de Junio de 1934.)

List of Lights, Parte VI, de 1933, número 1.959 (1), 1.961 (2) y 1.962 (3).

Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.618 y 3.658.

China Sea Pilot, Vol. V, 1926, página 157.

**MAR DEL JAPON, JAPON, COSTA W. Kyushu.—O Sima.**—Luz establecida.—Admiralty Notice to Mariners, número 725. Londres, 1934.

Núm. 654.—Aviso anterior núm. 382 (P) de 1934 (véase).

Situación.—Latitud: 32° 33' 55" N. Longitud: 128° 54' 15" E. (aproximada).

Detalles.—Se ha establecido la luz mencionada en el aviso citado, quedando con las siguientes características:

Grupo de dos relámpagos blancos cada 30 seg.

Elevación: 99,4 metros.

Alcance: 25 millas.

Estructura: Torre cuadrada blanca de 10,4 metros de altura.

Aviso número 654, 1.º de Junio de 1934.)

List of Lights, Parte VI, de 1933, número 2.032.5.

Cartas del Almirantazgo inglés, nú-

meros 359, 358, 3.480, 2.412, 2.347, 1.263, 781 y 2.459.

Japan Pilot, Vol. II, 1926, pág. 102.

**MAR DEL JAPON, JAPON, COSTA N. Kyushu.—Genkai Jima.—Luz establecida.**—Admiralty Notice to Mariners, número 726. Londres, 1934.

Número 655.—Situación. — Latitud: 33° 41' N.—Longitud: 130° 14' (aproximada).

Detalles.—En la posición mencionada se ha establecido una luz de relámpagos blancos, dando uno cada 15 segundos.

Elevación: 79 metros.

Alcance: 22 millas.

Estructura: Armazón de hormigón, circular, pintada de blanco, de 9,4 metros de altura.

Visible del 118° al 321° (203°).

(Aviso núm. 655, 1.º de Junio de 1934.)

List of Lights, Part VI, de 1933, núm. 2029.2.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 3.511, 127, 358, 2.347, 1.263, 781 y 2.459.—Japan Pilot, Volumen II, de 1926, página 145.

**ISLAS DEL PACIFICO NORTE, ISLAS HAWAII.—Isla Lanai (Ranai).—Luz que será establecida.**—Admiralty Notice to Mariners, núm. 716. Londres, 1934.

Número 656.—Situación. — Latitud: 20° 44' N.—Longitud: 156° 58' W. (aproximada).

Detalles.—Alrededor del 6 de Junio de 1934, se establecerá en el Cabo Kaea, en Punta Palaoa, una luz en sectores blanco y rojo, dando en cada uno de ellos un relámpago cada seis segundos,

Elevación: 27,7 metros.

Estructura: Torre de celosía, pintada de blanco.

El sector rojo cubre las piedras situadas al SW. de Bahía Manele.

(Aviso núm. 656, 1.º de Junio de 1934.)

List of Lights, Part VII, de 1933, núm. 1.942.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 1.510 y 782.—Pacific Islands Pilot, Vol. III, de 1931, pág. 201.

**ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Huelva.—Las Torres. — Almadra calada.**—Inspección General de

Navegación. Madrid, 15 Mayo 1934. Número 657.—Aviso anterior número 265 de 1934 (véase).

Detalles.—El día 11 de Mayo quedaron terminados los trabajos de calamento de la almadra "Las Torres". (Aviso núm. 657, 1.º de Junio de 1934.)

Cartas núms. 115A y 629.—Derrotero núm. 2, de 1932, páginas VI y VII.

**ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Huelva.—Nueva Umbría.—Almadra calada.**—Inspección General de Navegación. Madrid, 29 de Mayo de 1934.

Número 658.—Aviso anterior número 566 (T) de 1934 (véase).

Detalles.—Ha quedado calada la almadra "Nueva Umbría" y lista para pescar, con sus riberas en la temporada de paso.

(Aviso núm. 658, 1.º de Junio de 1934.)

Derrotero núm. 2, páginas 84, 87 y VI.—Cartas núms. 115A y 629.

San Fernando, 1.º de Junio de 1934. El Director, León Herrero.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS PÚBLICAS

### CONTRIBUCION GENERAL SOBRE LA RENTA

*RELACION número 20 de 1934, comprensiva de las declaraciones correspondientes a dicho ejercicio y contribución, que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento del artículo 4.º del Decreto de 24 de Mayo de 1933 (GACETA DE MADRID del 28).*

PROVINCIA DE QUE PROCEDE LA DECLARACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DECLARANTES	MUNICIPIO DE IMPOSICIÓN
Sevilla	D. Basilio del Camino y Martínez	Sevilla.
Idem	Juan Manuel Avila y Balboa	Idem.
Idem	Alejandro Sánchez-Ibargüen y Corbacho	Utrera
Idem	Pedro Cárdenas Díaz	Ecija.
Idem	Enrique Ternero y Vázquez	Sevilla.
Idem	Luis de Amores y Ayala	Umbrete.
Idem	José Anastasio Martín Serrano	Sevilla.
Idem	José María de Olmedo y Carranza	Idem.
Idem	Agustín Vázquez Armero	Idem.
Idem	José Prieto Carreño	Idem.
Idem	José Lasarte Martín	Estepa.
Idem	Pedro Cárdenas Díaz	Ecija.
Idem	D.ª María Engracia Surga y González-Pérez	Sevilla.
Idem	D. Antonio Alcalá Orti	Alcalá de Guadaira.
Idem	Miguel García de Longoria y García	Sevilla.
Idem	Nicolás Ibarra y Gómez	Idem.
Idem	Luis Cobián y Díaz	Idem.
Idem	D.ª Juana de la Cruz Feria, Viuda de J. Fernández Gómez	Idem.
Idem	D. Pedro Salvador Posaela	Idem.
Idem	Francisco Gil Fernández	Idem.
Idem	Francisco Clavero Ramirez	Idem.
Idem	Andrés Sánchez-Pastor y Sánchez Grande	Peñaflor
Idem	Carlos Piñar y Pickman	Sevilla.
Idem	Jerónimo Villalón-Daoiz y Halcón	Idem.
Idem	Diego Benjumea Taravillo	Idem.
Idem	Eduardo Benjumea Zayas	Idem.
Idem	D.ª María Paúl Pagés	Idem.
Idem	D. Ricardo J. de Rojas y Solís	Idem.
Idem	Hilario del Camino Martínez	Idem.
Idem	Clemente del Camino y Martínez	Idem.
Idem	Pablo Benjumea Lora	Idem.
Idem	Carlos Benjumea Medina	Idem.
Idem	Luis Halcón y Lasso de la Vega	Idem.

PROVINCIA DE QUE PROCEDE LA DECLARACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DECLARANTES	MUNICIPIO DE IMPOSICIÓN
Sevilla .....	D. <sup>a</sup> Maria de Gracia Halcón y Lasso de la Vega.....	Sevilla
Idem .....	Blanca Lasso de la Vega y Quintanilla.....	Idem.
Idem .....	Consuelo Solís y Zuleta.....	Utrera.
Idem .....	D. Manuel González Galán.....	Sevilla.
Idem .....	José Miura Hontoria.....	Idem.
Idem .....	Antonio Miura Hontoria.....	Idem.
Idem .....	Rafael Pérez Salvador.....	Idem.
Idem .....	D. <sup>a</sup> Maria Amelia Repiso e Iribarren.....	Idem.
Idem .....	D. Enrique Herrera Ortiz.....	Idem.
Idem .....	Carlos de la Lastra y Romero de Tejada.....	Idem.
Idem .....	Francisco de Mata Hapburn.....	Idem.
Idem .....	Gregorio Escolar Ocampo.....	Idem.
Idem .....	Modesto García de Vinuesa y Reina.....	Idem.
Idem .....	Esteban González Fernández.....	Utrera.
Idem .....	Gregorio Santaolalla García.....	Sevilla.
Idem .....	Francisco de Paula Oliva y Palomino.....	Idem.
Guipúzcoa .....	Demetrio Jauregui y Albisu.....	San Sebastián.
Palencia .....	Abilio Calderón Rojo.....	Palencia.
Idem .....	Antonio de Fuentes Tapis.....	Idem.
Idem .....	Dionisio de Hoyos Abia.....	Idem.
Murcia .....	Leopoldo Esteller Miñana.....	Murcia.
Idem .....	Joaquín Payá López.....	Cieza.
Idem .....	Juan Bernal Gallego.....	Palmar-Murcia.
Idem .....	José María Guillamón Miró.....	Murcia.

Madrid, 6 de Agosto de 1934.—El Director general, P. S., Benjamin B. Monfort.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARIA

En el anuncio, inserto en la GACETA del día 30 de Julio próximo pasado, del concurso de traslación a la Cátedra de Geometría descriptiva, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, aparece, por error involuntario, como fecha del anuncio la de 16 de Junio de 1934, en vez de la de 23 de Julio del mismo año, que es la que corresponde.

Lo que se hace público, a los efectos consiguientes. Madrid, 3 de Agosto de 1934.—El Subsecretario, P. A., Victoriano Lucas.

En cumplimiento de Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición, entre Auxiliares, una Cátedra de Análisis matemático, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931:

- 1.º Ser español.
- 2.º No hallarse el aspirante incapacitado, para ejercer cargos públicos.
- 3.º Haber cumplido veintitrés años.
- 4.º Tener el título que exija la legislación vigente en el desempeño de la vacante, o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.
- 5.º Estar en alguno de los casos

que para el turno de Auxiliares establece el Real decreto de 15 de Julio de 1931.

En estricto cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

Dichas condiciones habrán de justificarse mediante la debida documentación, unida a la instancia en solicitud de las oposiciones, sin que tenga validez la referencia o documentación presentada en otro expediente de oposiciones.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1926 (GACETA del 30).

Madrid, 30 de Julio de 1934.—El Subsecretario, Ramón Prieto.

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vacante una plaza de Inspector de Primera enseñanza en la provincia de Córdoba, por fallecimiento de la titular que la desempeñaba,

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 37 y sucesivos del Decreto presidencial fecha 2 de Diciembre de 1932, ha acordado anunciar la provisión de la misma, mediante el turno de primer concurso de traslado, entre Inspectores de Primera enseñanza que lo sean en efectividad y a quienes no comprendan las condiciones restrictivas establecidas en el artículo 41 del referido Decreto.

El plazo improrrogable para la presentación de instancias solicitando tomar parte en este concurso será el de quince días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes. Madrid, 4 de Agosto de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Deseosa esta Dirección general de que las Escuelas nacionales cumplan la doble función pedagógica de tomar como centro de enseñanza la propia realidad en que se desenvuelve la vida infantil y de propagar el conocimiento de los lugares de reconocido valor artístico, histórico o monumental, ha resuelto:

Que a partir del día primero del curso próximo todos los Maestros nacionales, cumpliendo un plan previamente trazado, realicen, por lo menos una vez al mes, excursiones instructivas que sirvan para dar a conocer a los niños los valores artísticos, históricos y monumentales, representados en la localidad por los Museos, Archivos y Monumentos que en la misma existan.

Estas visitas serán dirigidas bien por los Maestros o por personas de reconocida autoridad cultural, y los conocimientos que en estas excursiones se adquieran tendrán lógico enlace con el resto de las materias del programa escolar, en forma tal que sean su complemento.

Los Inspectores de Primera enseñanza cuidarán que esta Circular llegue a conocimiento de todos los Maestros de su zona, resolviendo las dudas o dificultades que puedan encontrar en su aplicación y comprobando si han sido cumplidas sus instrucciones.

Madrid, 8 de Agosto de 1934.—Victoriano Lucas.

## MINISTERIO D

## DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS R

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero de 1932, se anuncian p

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO VETERINARIO.	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VACANTE
Son .....	Son .....	La Coruña .....	Noya .....	Desierta .....
Añora .....	Añora .....	Córdoba .....	Pozoblanco .....	Defunción .....
Villasbuenas de Gata .....	Villasbuenas de Gata .....	Cáceres .....	Hoyos .....	Interina .....
Malpartida de la Serena .....	Malpartida de la Se- rena .....	Badajoz .....	Castuera .....	Idem .....
Castro nuevo, Villarmentero y Olmos de Esgueva .....	Castro nuevo .....	Valladolid .....	Valoria la Buena ...	Defunción .....
Tajueco, Andaluz, Bayubas de Abajo y Bayubas de Arriba .....	Tajueco .....	Soria .....	Almazán .....	Dimisión .....
Fuentes de Ropel .....	Fuentes de Ropel ..	Zamora .....	Benavente .....	Renuncia .....
Puebla de Trives .....	Puebla de Trives ...	Orense .....	Puebla de Trives ..	Interina .....
Herrín de Campos .....	Herrín de Campos ...	Valladolid .....	Villalón .....	Idem .....
Vimianzo .....	Vimianzo .....	La Coruña .....	Corcubión .....	Idem .....
Salas .....	Salas .....	Oviedo .....	Belmonte .....	Defunción .....

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán por los interesados al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento oportunos como justificantes de mérito.

Madrid, 1 de Agosto de 1934. — El Inspector general, Jefe de la Sección, A. Benito. — V.º B.º: El Director general, L. López.

## AGRICULTURA

## MUNICIPAL.—SECCION DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Reservación en propiedad las plazas de Inspectores Veterinarios municipales siguientes:

Censo de población	Dotación anual por servicios veterinarios. — Pesetas.	Censo ganadero. — Cabezas.	Reses porcinas sacrificadas en domicilios.	Servicio de mercados o puestos.	OTROS SERVICIOS PECUARIOS	DURACIÓN DEL CONCURSO	OBSERVACIONES
10.800	3.200,00	11.129	362	Sí.	Sí .....	Treinta días .....	»
3.052	3.350,00	4.250	800	Sí.	No .....	Idem .....	»
811	1.400,00	4.379	100	Sí.	No .....	Idem .....	»
2.400	2.350,00	5.417	500	Sí.	No .....	Idem .....	»
1.292	1.440,00	8.440	105	No.	No .....	Idem .....	Residencia en Castonuevo.
1.230	1.600,00	6.993	200	No.	No .....	Idem .....	Idem en Tajueco.
1.308	1.850,00	2.400	250	No.	No .....	Idem .....	»
6.646	2.000,00	27.850	100	Sí.	Sí .....	Idem .....	»
775	1.400,00	2.099	100	Sí.	No .....	Idem .....	»
10.520	5.475,00	28.002	1.500	»	Ferías .....	Idem .....	»
14.936	3.975,00	35.916	750	Sí.	Sí .....	Idem .....	»

Salud del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen

### DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

El Presidente de la Junta provincial Agraria de Badajoz, a instancia del Vocal Registrador de la misma, eleva consulta sobre las dudas y dificultades con que se tropieza para inscribir en los Registros de la Propiedad las actas de incautación de las fincas expropiadas por el Instituto de Reforma Agraria, provenientes, unas y otras, de no consignar en las actas la diligencia de haber quedado firme la incautación, ya por no haberse interpuesto contra la misma dentro de plazo el recurso autorizado o ya por haber sido éste desestimado.

La ley de Reforma Agraria no determina de un modo expreso el derecho a recurrir contra la incautación de las fincas expropiadas, ya que solamente establece el recurso contra la valoración de los bienes que se expropian, regulado en el párrafo último del apartado e) de la base 8.ª y desvirtuado en la Orden de esta Dirección de 15 de Noviembre de 1933 (GACETA del 18); pero es lo cierto que al verificarse la incautación e identificar la finca en el campo se puede cometer el notorio error material de tomar una finca por otra y, en tal supuesto, es indudable el derecho del perjudicado—ya que la ley no lo prohíbe—para impugnar la incautación tan erróneamente verificada, lo que hace indispensable la regulación detallada de su ejercicio con el fin de dar estabilidad hipotecaria a las operaciones que en los libros de los Registradores de la Propiedad se han de practicar; reconocimiento y regulación que se encuentran esbozados en el modelo oficial de acta de incautación publicado en el suplemento del *Boletín del Instituto de Reforma Agraria*, destinado a las Juntas provinciales, al consignar en su página 61, “que contra la incautación no procede más recurso que el fundado en error material de hecho, que podrá interponerse por el propietario dentro del plazo de veinte días”.

Por lo expuesto, esta Dirección general, en ejecución de lo acordado por el Consejo Ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria en su sesión del 8 de Agosto actual, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Contra la incautación de fincas expropiadas por el Instituto no cabe más recurso que el fundado en el error material de hecho cometido al tomar posesión de una finca distinta de la expropiada por el Instituto.

2.º El expresado recurso podrá interponerse por el propietario de la finca indebidamente incautada dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la extensión del acta, cuando los inte-

resados o sus representantes hayan intervenido en la misma, o, si no hubieran intervenido, dentro de los veinte días siguientes al en que se haya hecho pública el acta de incautación por medio de edicto fijado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en cuyo término municipal radique la finca incautada.

El escrito interponiendo el recurso se dirigirá al Instituto de Reforma Agraria por conducto de la Junta provincial respectiva.

3.º Transcurrido el término sin haberse interpuesto el recurso o comunicado a la Junta haber sido desestimado, por ésta se procederá a extender en el acta la oportuna diligencia, haciendo constar haber quedado firme la incautación y la presentará para su inscripción en el correspondiente Registro de la Propiedad.

Madrid, 8 de Agosto de 1934.—El Director general, Juan José Benayas.  
Señores Jefes de Servicio y señores Presidentes de las Juntas provinciales.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

Vacante la plaza de Ingeniero Jefe del Distrito minero de Salamanca,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la misma entre Ingenieros de la mencionada categoría, en servicio activo, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 21 de Junio del corriente año (GACETA del 24).

Los aspirantes a la referida vacante lo solicitarán de la Sección 1.ª (Personal de Minas) de esta Dirección general, durante el plazo de veinte días hábiles, por el conducto reglamentario de sus Jefes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y, expirando en el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 7 de Agosto de 1934.—El Director general, Manuel S. Santa María.

#### DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

##### SECCION DE POLITICA ARANCELARIA

*Reglamento Para la aplicación de la ley de Admisiones temporales de 14*

*de Abril de 1888, aprobado por Decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de Agosto de 1930, declarado ley de la República en 16 de Septiembre de 1931.*

### AVISO

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publica la siguiente instancia de Admisión temporal presentada en el Ministerio de Industria y Comercio:

“Excmo. Sr.: Pablo Puig Sallés, fabricante de conservas vegetales en Granollers, a V. E. respetuosamente expone:”

Que según acredita con los recibos de la contribución industrial adjuntos, por la tarifa 3.ª, epigrafe 9.ª, se dedica a la fabricación de conservas vegetales, y deseando fabricarse el envase de hojalata necesario,

Suplica a V. E. se sirva concederle la introducción de dicha materia prima en régimen de Admisión temporal, a cuyo fin fija como Aduana matriz, para la correspondiente apertura de la cuenta corriente, la Aduana de Barcelona.

Las exportaciones se realizarán en su gran mayoría por la referida Aduana de Barcelona y se utilizará la vía terrestre de Port-Bou, La Junquera y Puigcerdá.

Suplico a V. E. se sirva ordenar lo pertinente por ser de justicia, pues teniendo que recibir en breve partidas de hojalata extranjera, he de sujetarme a las disposiciones vigentes sobre la Admisión temporal de hojalata, por cuyo motivo espero merecer de V. E. se resuelva en justicia y a la brevedad posible.

Con todo respeto y consideración.—Granollers, 30 de Julio de 1934.—Pedro Puig.—Rubricado.—Ilustrísimo señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.—Madrid.”

La concesión a que se refiere la anterior solicitud habrá de otorgarse, en su caso, con arreglo a lo que determina el párrafo tercero del artículo 6.º del expresado Reglamento.

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del propio Reglamento, y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer, durante el plazo de treinta días, ante el Ministerio de Industria y Comercio y mediante escritos formulados por duplicado, cuanto estimen conveniente hacer observar en relación con la Admisión temporal de que se trata.

Madrid, 4 de Agosto de 1934.—El Director general, Vicente Iborra.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.